

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 038-2023**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS,
4 CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN
5 LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL LUNES DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL
6 VEINTITRÉS, A LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, EN LA SEDE ALAJUELA.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8

Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente
Campos Alpizar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia del Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Georgina Jara Le Maire

17 **SECRETARIO:** M.Sc. Juan Carlos Campos Alpizar

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 038-2023.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 035-2023, 036-2023 Y**
23 **037-2023.**

24 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 035-2023 del 04 de abril de 2023.

25 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 036-2023 del 11 de abril de 2023.

26 **ARTÍCULO 05.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 037-2023 del 13 de abril de 2023.

27 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

28 **ARTÍCULO 06.** Actividades culturales a nivel nacional.

29 **ARTÍCULO 07.** Denuncia.

30 **ARTÍCULO 08.** Pronunciamento de Colypro.

- 1 **ARTÍCULO 09.** Moción de la Vocal I, Centro Recreativo y Cultural Ovidio Granados Segura, Cot
2 de Cartago.
- 3 **ARTÍCULO 10.** Alimentación para actividad de Sulá.
- 4 **CAPÍTULO IV: AUDIENCIA AL TRIBUNAL ELECTORAL**
- 5 **ARTÍCULO 11.** Presentación de la Reforma del Reglamento de Elecciones.
- 6 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**
- 7 **ARTÍCULO 12.** Reincorporaciones.
- 8 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-JD-RET-016-2023 Retiros.
- 9 **ARTÍCULO 14.** MPAO-DE-014-2023 Modificación PAO Junta Regional de Turrialba.
- 10 **ARTÍCULO 15.** CLYP-DA-UI-CI-095-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BADILLA
11 VARGAS JONATHAN DE LOS ÁNGELES.
- 12 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-096-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BARQUERO
13 LEITÓN KRISTEL MELISSA.
- 14 **ARTÍCULO 17.** CLYP-DA-UI-CI-097-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ESPINOZA
15 VEGA MARTÍN.
- 16 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-098-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FERNÁNDEZ
17 CARVAJAL ADRIANA MARÍA.
- 18 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-099-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LEÓN
19 RODRÍGUEZ MARTHA.
- 20 **ARTÍCULO 20.** CLYP-DA-UI-CI-100-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MENA
21 ABARCA SUBGEY.
- 22 **ARTÍCULO 21.** CLYP-DA-UI-CI-101-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MONTANO
23 MONTANO CRISTIAN DOMINGO.
- 24 **ARTÍCULO 22.** CLYP-DA-UI-CI-102-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MORA
25 CHACÓN MICHAEL.
- 26 **ARTÍCULO 23.** CLYP-DA-UI-CI-103-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones QUIRÓS
27 MORA MARICEL.
- 28 **ARTÍCULO 24.** CLYP-DA-UI-CI-104-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones WEBB
29 BUSTOS ALLAN DARVIRGINTH.

- 1 **ARTÍCULO 25.** CLYP-DA-UI-CI-105-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ZÚÑIGA
2 JIMÉNEZ MARÍA MILEIDY.
- 3 **ARTÍCULO 26.** CLYP-DA-UI-CI-107-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ARAGÓN
4 TERÁN OLGA ALEJANDRA.
- 5 **ARTÍCULO 27.** CLYP-DA-UI-CI-108-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones DURÁN
6 QUIRÓS CARMEN MARÍA.
- 7 **ARTÍCULO 28.** CLYP-DA-UI-CI-109-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ELIZONDO
8 BADILLA MAIELA DEL CARMEN.
- 9 **ARTÍCULO 29.** CLYP-DA-UI-CI-110-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ESPINOZA
10 GUZMÁN JEANNETTE.
- 11 **ARTÍCULO 30.** CLYP-DA-UI-CI-111-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones GARITA
12 GÓMEZ BERNALD.
- 13 **ARTÍCULO 31.** CLYP-DA-UI-CI-112-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones HERRERA
14 CAMACHO CINDIA MARÍA.
- 15 **ARTÍCULO 32.** CLYP-DA-UI-CI-113-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones OBANDO
16 GONZÁLEZ LUIS ALBERTO.
- 17 **ARTÍCULO 33.** CLYP-DA-UI-CI-114-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ
18 ZAMORA ALAN.
- 19 **ARTÍCULO 34.** CLYP-DA-UI-CI-115-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SERRANO
20 ALFARO VIELKA.
- 21 **ARTÍCULO 35.** CLYP-DA-UI-CI-116-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VARGAS
22 URBINA DAFNE FIORELLA.
- 23 **CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE TESORERÍA**
- 24 **ARTÍCULO 36.** Aprobación de pagos.
- 25 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**
- 26 **ARTÍCULO 37.** Oficio FCPR-43-ABR-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Sra.
27 Carmen María Loaiza Madriz, Presidenta de la Federación de Colegios
28 Profesionales Universitarios de Costa Rica. **Asunto:** Nombramiento de un
29 representante titular y un alterno por parte de la FECOPROU ante el Consejo

1 Nacional de Enseñanza Superior Privada CONSESUP, para el periodo del 01 de
2 junio 2023 al 01 de junio del 2025.

3 **ARTÍCULO 38.** Oficio de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la Sra. Katty Arroyo Guerra,
4 Coordinadora de la Olimpiada Costarricense de Filosofía, Escuela de Formación
5 Docente/INIE. **Asunto:** Solicitan apoyo para patrocinar el viaje de los
6 estudiantes que conforman la delegación que va a representar a Costa Rica en
7 la XXXI Olimpiada Internacional de Filosofía, del 11 al 14 de mayo 2023, en la
8 ciudad de Olimpia, Grecia.

9 **CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

10 **ARTÍCULO 39.** Oficio CLYP-JRH-021-2023 de fecha 11 de abril de 2023, recibido en la Unidad
11 de Secretaría el 14 de abril de 2023, suscrito por el Sr. Noman Emilio Barrantes
12 Cambronero, Secretario de la Junta Regional de Heredia. **Asunto:** Traslado de
13 fecha de la sesión del 18 de abril a las 6:00 pm., para el 19 de abril a la misma
14 hora.

15 **ARTÍCULO 40.** Correo de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Sr. Martín Alonso Mora
16 Torres, Secretario de la Junta Regional de Turrialba. **Asunto:** Envían
17 programación trimestral, de los meses de abril a junio 2023 de las actividades
18 a ejecutar.

19 **ARTÍCULO 41.** Oficio CLPY-AG-TE-030-2023, de fecha 03 de abril 2023, suscrito por la Licda.
20 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, dirigido a los
21 miembros del Tribunal Electoral, electos. **Asunto:** Les informan que pueden
22 iniciar funciones a partir del día lunes 01 de mayo de 2023.

23 **ARTÍCULO 42.** Oficio CLPY-AG-TE-031-2023, de fecha 03 de abril 2023, suscrito por la Licda.
24 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, dirigido a los
25 miembros del Tribunal de Honor, electos. **Asunto:** Les informan que pueden
26 iniciar funciones a partir del día lunes 01 de mayo de 2023.

27 **ARTÍCULO 43.** Oficio CLYP-DE-US-C-010-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la
28 Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría y
29 Presidencia. **Asunto:** Sinopsis de las sesiones de las Juntas Regionales
30 correspondientes al mes de abril 2023, faltantes.

1 **ARTÍCULO 44.** Oficio CLYP-FS-099-2023, condición actual de los acuerdos pendientes y en
2 proceso que mantiene la Corporación, desde la sesión 037-2022 hasta la sesión
3 022-2023.

4 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

5 **ARTÍCULO 45.** Informe sobre respuesta brindada por el Viceministerio Administrativo del MEP.

6 **ARTÍCULO 46.** Consulta de la Junta Regional de Guápiles.

7 **ARTÍCULO 47.** Justificación de Ausencia.

8 **ARTÍCULO 48.** Informe de reunión con la Junta Regional de Coto.

9 **ARTÍCULO 49.** Consulta.

10 **ARTÍCULO 50.** Informe sobre actividad en Pérez Zeledón.

11 **ARTÍCULO 51.** Solicitud de criterio legal.

12 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

13 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

14 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

15 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
16 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
17 Topping, Asesora Legal, la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la Licda. Viviana Alvarado
18 Arias, Directora Ejecutiva a.i.

19 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 038-2023.

20 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 01:**

22 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
23 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS**
24 **035-2023, 036-2023 Y 037-2023./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./**
25 **CAPÍTULO IV: AUDIENCIA AL TRIBUNAL ELECTORAL./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE**
26 **DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO VII:**
27 **CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA**
28 **RECIBIR./ CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN./**
29 **APROBADO POR SIETE VOTOS./**

1 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 035-2023, 036-2023 Y**
2 **037-2023.**

3 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 035-2023 del 04 de abril de 2023.
4 Sometida a revisión el acta 035-2023, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

5 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 02:**

7 **Dispensar el acta número treinta y cinco guión dos mil veintitrés del cuatro de abril**
8 **del dos mil veintitrés, por imposibilidad material./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por**
9 **seis votos./**

10 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, se inhibe de la votación ya que no asistió a la
11 sesión 035-2023.

12 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 036-2023 del 11 de abril de 2023.
13 Sometida a revisión el acta 036-2023, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

14 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 03:**

16 **Aprobar el acta número treinta y seis guión dos mil veintitrés del once de abril del**
17 **dos mil veintitrés, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
18 **Aprobado por seis votos./**

19 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, se inhibe de la votación ya que no asistió a la
20 sesión 036-2023.

21 **ARTÍCULO 05.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 037-2023 del 13 de abril de 2023.
22 Sometida a revisión el acta 037-2023, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

23 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 04:**

25 **Aprobar el acta número treinta y siete guión dos mil veintitrés del trece de abril del**
26 **dos mil veintitrés, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
27 **Aprobado por seis votos./**

28 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, se inhibe de la votación ya que no asistió a la
29 sesión 037-2023.

30 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

1 **ARTÍCULO 06.** Actividades culturales a nivel nacional. **(Anexo 01).**

2 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, indica que este primer punto de directivos lo que
3 trata es de normar tres actividades que son culturales y de interés didáctico nacional, que de
4 hecho están por leyes, a fin de normalizar en un acuerdo para que sea de interés del Colegio y
5 que participen activamente en las actividades que ahí se mencionan, de hecho, en los PAO de
6 los departamentos se mencionan algunos, pero sí hacerlos como de interés del órgano.

7 Procede a leer la moción de fecha 17 de abril de 2023, suscrita por su persona, la cual señala:

8 **"Asunto: Participación de Colypro en actividades culturales a nivel nacional**

9 Considerando que:

- 10 I. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1803-C de 1971, se declaró el 19 de abril de cada año como
11 el Día del y la Aborigen Costarricense, celebración que se conmemora en todo el territorio
12 nacional. En los centros educativos y comunidades indígenas se celebra con diversas
13 actividades culturales. El objetivo de la celebración es permitir que el pueblo costarricense
14 se acerque a sus orígenes, para rescatar y defender la herencia de sus antepasados y
15 generar una reflexión sobre el trato y las condiciones que las comunidades indígenas tienen
16 en Costa Rica.
- 17 II. Cada 24 de julio, en todo el país y en especial en la provincia de Guanacaste, se celebra el
18 Día de la Guanacastequidad de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 33.000-MEP
19 del 2006, en el cual se indica que "la Guanacastequidad se define como el conjunto de
20 características, singulares que conforman el ser guanacasteco, su idiosincrasia, su identidad,
21 su personalidad cultural, que se ha forjado en el cotidiano discurrir y en los acontecimientos
22 trascendentales, floreciendo con fervor en el surco insomne del Guanacaste Eterno y que se
23 expresa en variadas manifestaciones autóctonas, como su música, danza y literatura,
24 comidas y bebidas, su lenguaje, las bombas, tallas y retahílas, la cultura sabanera, sus
25 símbolos y hechos históricos fundamentales."
- 26 III. Por otra parte, la ley 9526 reformada por la ley 10050, declara agosto como el mes histórico
27 de la afrodescendencia en Costa Rica y el 31 de agosto de cada año como la fecha oficial
28 para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense. En estas fechas se
29 realizan actividades con la finalidad de educar y formar a los educandos, de todos los centros
30 educativos del país, con el objetivo de "distinguir el aporte de la cultura afrodescendientes

1 en la identidad, la cultura y la herencia de este país, fundamentado en una auténtica
2 convivencia, en la formación de actitudes diferentes, de valores diversos, de opciones
3 alternas dentro de la diversidad existente en una sociedad multiétnica y pluricultural" (art 2
4 de la ley 9526).

5 IV. Que la Ley Fundamental de Educación establece como fines de la educación costarricense
6 "Conservar y ampliar la herencia cultural...", "La formación de ciudadanos amantes de su
7 Patria..." y, asimismo, impone la obligación del Estado de ofrecer la educación "en la forma
8 más amplia y adecuada."

9 V. El artículo 2 inciso e) de la Ley Orgánica 4770 indica que uno de los fines del Colegio es
10 "Contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en
11 cooperación con las universidades públicas y privadas, otras entidades e instituciones afines.

12 Yo, Georgina Jara Le Maire, Presidenta de Junta Directiva, solicito se apruebe la organización
13 anual de una actividad en las fechas indicadas, en conmemoración del Día del Aborigen
14 Costarricense, Día de la Guanacastequidad y el Día de la Persona Negra y la Cultura
15 Afrocostarricense. Así mismo, que dichos proyectos se incluyan a partir del año 2023 y en
16 adelante en el Plan Anual Operativo del Departamento de Desarrollo Personal a través de la
17 Gestoría Cultural, y del Departamento de Investigación, Vinculación y Desarrollo Educativo
18 (DIVDE)."

19 La señora Presidenta consulta si alguno de los presentes tiene alguna duda y añade que son
20 actividades importantes que se han hecho en las zonas específicas, caso contrario que la
21 Dirección Ejecutiva la corrija, desea dejar el espíritu de que si hay otras zonas que también
22 tengan personalizadas algunas fechas y culturas, también se eleven a la Junta Directiva para
23 hacerse presente.

24 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, externa que en lo particular le motiva mucho, ver que se
25 promueva ese tipo de actividades, principalmente porque son zonas que por muchos años han
26 sufrido un deterioro y son dejadas de lado su cultura y tradiciones y siempre se hace de forma
27 rápida. Sabe que en los centros educativos siempre se celebra el día y ya se acabó; menciona
28 que por lo menos él tiene el placer o gusto de conocer una reserva, por eso desea dar la
29 importancia; aparte de eso que es Limón y se sabe que para ellos es muy importante por lo

1 que apoyar al educador en esas zonas y darlo a conocer, realmente es fundamental, más en
2 estos tiempos en los que se necesita reforzar valores.

3 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, felicita a la señora Presidenta porque le parece
4 excelente la propuesta, la iniciativa y con relación al calendario que se sacó este año, en la
5 parte de los indígenas de los Bri Brí, a algunos docentes como su hermana y otros compañeros
6 le comentaron cómo lo han estado trabajando por los niños y no es solamente tenerlo colgado,
7 considera importante que el departamento elabore un material que tenga que ver con esa
8 actividad, porque se va a tener en todo el país y le van a sacar provecho.

9 La señora Presidenta añade que como el material que se hizo para la cultura afrodescendiente
10 en disco.

11 La señora Secretaria, continúa indicando que, aunque a veces se piense que no, hay muchos
12 docentes que aprovechan mucho el material.

13 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, se une a las palabras de la señora Presidenta y
14 compañeros directivos, porque le parece muy oportuno acercarse a la sociedad costarricense
15 con lo que está presentando, aunque ya ha habido iniciativas previas, el año pasado se había
16 dejado presupuestada la actividad para Limón, se está hablando de institucionalizarlas, es decir,
17 darle ese carácter de celebración permanente y no solo un esfuerzo aislado porque se tiene
18 contacto con una zona o la otra y le parece que son grupos que son importantes visibilizarlos
19 porque son parte de la historia costarricense y le parece muy oportuno que traiga el tema.

20 Conocida esta moción la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 05:**

22 **Acoger y aprobar la moción de fecha 17 de abril de 2023, presentada por la M.Sc.**
23 **Georgina Jara Le Maire, Presidenta, la cual señala:**

24 **Asunto: Participación de Colypro en actividades culturales a nivel nacional**

25 **Considerando que:**

- 26 **I. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1803-C de 1971, se declaró el 19 de abril de**
27 **cada año como el Día del y la Aborigen Costarricense, celebración que se**
28 **conmemora en todo el territorio nacional. En los centros educativos y**
29 **comunidades indígenas se celebra con diversas actividades culturales. El**
30 **objetivo de la celebración es permitir que el pueblo costarricense se acerque**

1 a sus orígenes, para rescatar y defender la herencia de sus antepasados y
2 generar una reflexión sobre el trato y las condiciones que las comunidades
3 indígenas tienen en Costa Rica.

4 **II.** Cada 24 de julio, en todo el país y en especial en la provincia de Guanacaste,
5 se celebra el Día de la Guanacastequidad de conformidad con el Decreto
6 Ejecutivo número 33.000-MEP del 2006, en el cual se indica que "la
7 Guanacastequidad se define como el conjunto de características, singulares
8 que conforman el ser guanacasteco, su idiosincrasia, su identidad, su
9 personalidad cultural, que se ha forjado en el cotidiano discurrir y en los
10 acontecimientos trascendentales, floreciendo con fervor en el surco insomne
11 del Guanacaste Eterno y que se expresa en variadas manifestaciones
12 autóctonas, como su música, danza y literatura, comidas y bebidas, su
13 lenguaje, las bombas, tallas y retahílas, la cultura sabanera, sus símbolos y
14 hechos históricos fundamentales."

15 **III.** Por otra parte, la ley 9526 reformada por la ley 10050, declara agosto como
16 el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica y el 31 de agosto de
17 cada año como la fecha oficial para celebrar el Día de la Persona Negra y la
18 Cultura Afrocostarricense. En estas fechas se realizan actividades con la
19 finalidad de educar y formar a los educandos, de todos los centros educativos
20 del país, con el objetivo de "distinguir el aporte de la cultura
21 afrodescendientes en la identidad, la cultura y la herencia de este país,
22 fundamentado en una auténtica convivencia, en la formación de actitudes
23 diferentes, de valores diversos, de opciones alternas dentro de la diversidad
24 existente en una sociedad multiétnica y pluricultural" (art 2 de la ley 9526).

25 **IV.** Que la Ley Fundamental de Educación establece como fines de la educación
26 costarricense "Conservar y ampliar la herencia cultural...", "La formación de
27 ciudadanos amantes de su Patria..." y, asimismo, impone la obligación del
28 Estado de ofrecer la educación "en la forma más amplia y adecuada."

29 **V.** El artículo 2 inciso e) de la Ley Orgánica 4770 indica que uno de los fines del
30 Colegio es "Contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante

1 **actividades propias o en cooperación con las universidades públicas y**
2 **privadas, otras entidades e instituciones afines.”**

3 **Yo, Georgina Jara Le Maire, Presidenta de Junta Directiva, solicito se apruebe la**
4 **organización anual de una actividad en la fechas indicadas, en conmemoración del**
5 **Día del Aborígen Costarricense, Día de la Guanacastequidad y el Día de la Persona**
6 **Negra y la Cultura Afrocostarricense. Así mismo, que dichos proyectos se incluyan a**
7 **partir del año 2023 y en adelante en el Plan Anual Operativo del Departamento de**
8 **Desarrollo Personal a través de la Gestoría Cultural, y del Departamento de**
9 **Investigación, Vinculación y Desarrollo Educativo (DIVDE).”**

10 **Solicitar a la Dirección Ejecutiva, coordine lo que corresponda para que incluya en**
11 **los planes de trabajo de los diferentes departamentos de la Corporación lo solicitado**
12 **en la moción supracitada./ Aprobado por siete votos./ Declarado en Firme por siete**
13 **votos./**

14 **Comunicar a la M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta y a la Dirección Ejecutiva**
15 **(Anexo 01)./**

16 **ARTÍCULO 07. Denuncia. (Anexo 02).**

17 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, presenta este tema porque se imagina que a todos
18 les ha pasado que a la luz de los cambios en los procesos del MEP en materia evaluativa, ha
19 traído mucha incertidumbre de los colegiados quienes han hecho muchas preguntas de cómo
20 se va a manifestar el Colegio porque algunos procesos les ha causado un estrés bastante
21 grande, de hecho, tiene otras denuncias, pero ésta es la más formal y la ponen por escrito y la
22 Asesora Legal le indicó que era conveniente traerla.

23 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora legal, externa que se ve en el texto, la colegiada
24 plantea la situación como una denuncia, por lo que no es solo recibir el documento, sino que
25 también la presentarlo como denuncia se debe dar respuesta sí debe darse el tratamiento que
26 cabe, por lo que en este caso la recomendación que daría es que adicionalmente a las acciones
27 que puedan tomar a nivel administrativo, se le traslade a Fiscalía para que ellos valores, si a
28 bien lo que denuncia la señora y le den el tratamiento que corresponde, porque ella está
29 denunciando.

- 1 La señora Presidenta procede a leer la nota de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Licda.
2 Laura Montiel Dalorzo:
3 "Le saludo respetuosamente y hago extensiva y vehemente mi denuncia con respecto al
4 procedimiento llevado a cabo por el MEP con el tema de pruebas estandarizadas.
5 Procedo a fundamentar mi denuncia:
6 1. El MEP informa a principios del mes de marzo que se realizarán las pruebas comprensivas
7 e informa las fechas en las que se llevará a cabo cada una de las etapas del proceso.
8 2. En la misma se indica que el proceso de aplicación por parte de los estudiantes será durante
9 la semana del 17 al 21 de abril.
10 3. El MEP pone a disposición los manuales e instructivos de aplicación, así como las fechas de
11 aplicación brindando una capacitación al respecto el día jueves 13 de abril a las 12 medio
12 día.
13 4. En dicha capacitación se informa que las pruebas físicas e realizarían todas el día Lunes 17
14 de abril, contratando lo que indican los manuales e instructivos correspondiente al proceso.
15 Ya que se da por entendido que se realizarán del 17 al 21 de abril, según el contexto de
16 cada institución.
17 5. El día Viernes 17 de abril, se suspenden clases para los docentes de sexto y sus grupos en
18 la Unidad Pedagógica Sotero Gonzáles Barquero debido que en el Webinarario indican que
19 debemos empezar a trabajar en la logística institucional.
20 6. El día Viernes ingresamos a la PAI a las 10:43 y no tenemos fecha aún de realización de la
21 prueba.
22 7. A las 12:01 ingresamos a la PAI y ya tenemos el padrón, sin embargo, aún seguimos sin
23 fecha.
24 8. El día Viernes a las 3:48 pm se suspenden clases por medio del correo MEP en toda la
25 institución con el fin de brindar las condiciones idóneas para la ejecución de las pruebas el
26 día Lunes 17 de abril ya que el MEP indica que se deben hacer ese día.
27 9. Se inicia un protocolo de suspensión de lecciones por medios NO OFICIALES como los el
28 Whatsapp con los grupos de padres y el Facebook institucional. Tanto en primaria como
29 en secundaria.

1 10. Se convoca a los estudiantes de sexto por medio NO FOCIALES como lo son el Whatsapp
2 con los grupos de padres en donde se les envía una circular con todas las indicaciones de
3 lo que deben traer los niños, así como la nota a la que se deben presentar en la institución.

4 11. La comisión de docentes a cargo trabaja día y noches durante todo el fin de semana para
5 calmar los ánimos de los estudiantes y sus padres de familia.

6 12. La omisión de docentes a cargo del proceso de aplicación trabaja para tener todo listo para
7 el día de hoy a las 7 am para el personal docente y estudiantes.

8 13. El día de hoy se logra aplicar el proceso de pruebas estandarizadas.

9 Por lo anterior, como Representante Institucional de la Filial de primaria, solicito se revise el
10 proceso de evaluación realizado por el MEP ya que el mismo se encuentra fuera del marco legal
11 debido que el aviso de que se realizarían las pruebas el día Lunes NO se brindó mediante medios
12 oficiales como lo son el correo MEP y el cuaderno de comunicaciones de los estudiantes por
13 escrito lo cual es un motivo para que dicho proceso quede NULO según lo estipulado en el
14 Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes que detallo:

15 **"Sección IV**

16 **Derechos y Deberes de la persona estudiante y de sus Representes Legales en**
17 **materia de Evaluación de los Aprendizajes.**

18 **Artículo 20. Derechos y deberes de la persona estudiante en relación con la**
19 **evaluación de los aprendizajes.**

20 **Inciso C.** Recibir de la persona docente, funcionarios administrativos, compañeros y
21 compañera, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como
22 a su intimidad y a sus bienes.

23 **Inciso G.** Ser informado, por escrito, acerca de los aprendizajes esperados e indicadores
24 seleccionados para la medición de las pruebas. Así como, los instrumentos utilizados para la
25 evaluación de los demás componentes de la calificación en el tiempo establecido en este
26 reglamento."

27 Conociendo la misión del Colegio la cual detallo "Somos el colegio profesional que promueve el
28 ejercicio ético, legal y competente y digno de las personas colegiadas, en beneficio de la
29 educación costarricense". Solicito que dicho proceso sea revisado en detenimiento y para
30 garantizar los derechos a nivel de evaluación de los estudiantes."

1 La señora Presidenta añade que, por recomendación de la Asesora Legal, se dé por recibida la
2 denuncia y al haber recibido otras consultas que se conozca y dé el tratamiento que se le tiene
3 que dar, sugiere darla por recibida.

4 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, considera que independientemente de lo que la señora ya
5 externó, se referirá desde el punto de vista administrativo porque para él fue muy frustrante
6 hoy en horas de la mañana cuando recibía y recibía consultas y no tenía respuestas, por lo que
7 los Directores le consultaban qué hacía, respondiendo él que había que esperar, también le
8 consultaban que en dónde estaba el "link" para ingresar y les decía que esperaran, aclara que
9 eso fue diez minutos antes de iniciar la prueba; además algunos estudiantes no aparecían y
10 una de las cosas que le pareció que no estuvo bien porque fue a última hora, fue el caso de los
11 estudiantes que con adecuaciones significativas especiales en adecuaciones significativas,
12 porque simplemente se tomó la decisión de hacerlos a un lado; lo cual le pareció cruel porque
13 en muchas instituciones se vio y en una de ellas debió llamar la atención porque en el
14 sofocamiento vio una niña llorando a quien le decían "tome llévesela para la biblioteca porque
15 ella no aplica, ella es de adecuación" y eso frente a la niña, y eso no se hace, eso no le hace a
16 un niño.

17 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, considera que eso es completamente
18 discriminatorio, sin embargo, no es que quiera justificarlo, pero dentro de todo eso ni siquiera
19 el Director sabía el "link" para entrar. Indica que él si le interpondría un recurso de amparo a
20 la Ministra, porque dónde está ahora el Duple, ahora sí, pero cuando está en clases y al
21 estudiante no se le ha dado seguimiento hay que pasarlo, aunque no se haya realizado nada
22 en cuanto a la Duple, pero ahora como ellos convocaron en ese sistema nada más se desecha.
23 La señora Asesora Legal considera importante dirigirle un documento a la Ministra, planteado
24 esas situaciones que se están dando y consultar cómo piensa subsanar esas cuestiones. Lo
25 haría en un acuerdo aparte para solicitar a la Asesoría Legal elabore una propuesta de oficio a
26 la señora Ministra de Educación, según lo denunciado por la colegiada.

27 Conocida esta moción la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

28 **ACUERDO 06:**

29 **Dar por recibida la nota de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Licda. Laura**
30 **Montiel Dalorzo, cédula de identidad número 5-332-795, en el que presenta**

1 denuncia sobre el procedimiento llevado a cabo por el Ministerio de Educación
2 Pública, respecto a las pruebas estandarizadas./ Aprobado por siete votos./
3 Comunicar a la Licda. Laura Montiel Dalorzo, cédula de identidad número 5-332-
4 795./

5 **ACUERDO 07:**

6 Trasladar a la Asesoría Legal, la nota de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la
7 Licda. Laura Montiel Dalorzo, cédula de identidad número 5-332-795, a efecto de
8 que elabore una propuesta de oficio a la señora Ministra de Educación, en la cual se
9 expongan los hechos denunciados. La propuesta deberá presentarla a más tardar
10 en la sesión del viernes 21 de abril de 2023./ Aprobado por siete votos./

11 **Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 02)./**

12 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, menciona que ese correo ya ingresó a la Unidad de
13 Fiscalización, si gusta lo pueden trasladar a la Fiscalía, pero ya lo tienen.

14 **ACUERDO 08:**

15 Trasladar a la Fiscalía, la nota de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Licda.
16 Laura Montiel Dalorzo, cédula de identidad número 5-332-795, para lo que
17 corresponda./ Aprobado por siete votos./

18 **Comunicar a la Fiscalía (Anexo 02)./**

19 **ARTÍCULO 08.** Pronunciamiento de Colypro. **(Anexo 03).**

20 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, externa que este punto es sobre el
21 pronunciamiento de toda esta situación de las pruebas nacionales estandarizadas y todos los
22 cambios que han existido en evaluación y recuerda que el Colegio ha pedido la fundamentación
23 teórica de los cambios que se han dado en el Reglamento de Evaluación y el Consejo Superior
24 de Educación contestó que la consulta fue trasladada al Ministerio y de ahí no han obtenido
25 respuesta, pero a la luz de todo esto, es que el equipo de comunicaciones, los asesores legales,
26 el Investigador Laboral, el Jefe del DIVDE, es un equipo que se detienen para analizar la
27 situación y elaboran el comunicado que se permitirá leer, para que la Junta Directiva decida si
28 se publica en los medios oficiales internos.

29 La señora Presidenta da lectura a la propuesta de pronunciamiento del Colegio, para que sea
30 publicado en los medios internos del Colegio, la cual indica:

1 "Pronunciamiento

2 Colypro objeta aplicación de Prueba Nacional Estandarizada Diagnóstica

3 Colypro, preocupado por la situación que están viviendo las instituciones educativas, docentes,
4 estudiantes y la comunidad en general, a raíz de la aplicación de la Prueba Nacional
5 Estandarizada Diagnóstica por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP), solicita, a las
6 autoridades de dicho Ministerio la debida planificación para el cumplimiento de los criterios
7 técnicos que deben regir toda evaluación educativa de carácter estandarizada, con el fin de no
8 comprometer los principios pedagógicos y curriculares de transparencia y objetividad, y el
9 criterio de validez de los resultados, los cuales permiten obtener interpretaciones o conclusiones
10 sobre el estado de la educación costarricense.

11 La aplicación de las pruebas diagnósticas, desde hoy 17 y hasta el 21 de abril, ha generado
12 estrés y un considerable atropello a los derechos laborales de miles de docentes, quienes han
13 utilizado tiempo extraordinario, sin pago o remuneración alguna, para organizar con padres de
14 familia la asistencia a las instituciones y la puesta en marcha de dicho plan.

15 Nos preocupa de sobre manera, la falta de información y puesta en común de las habilidades
16 o competencias evaluadas por la prueba, las cuales deben ser validadas con la población
17 docente y del conocimiento de la población estudiantil, sus familias y personas encargadas.

18 Es por estas condiciones que consideramos que esta prueba diagnóstica violenta la seguridad
19 jurídica, ya que no se cumple con los parámetros normados en el Reglamento de Evaluación de
20 los Aprendizajes, principalmente en lo relacionado a la comunicación con antelación debida, así
21 como la determinación de los ítems que serán evaluados.

22 Colypro, como garante de la calidad de la educación, es receloso de la posible lesividad a la
23 imagen del sistema educativo costarricense, dado que se han presentado ambigüedades en las
24 condiciones de aplicación de estos instrumentos diagnósticos; sin mencionar las consecuencias
25 en las personas estudiantes quienes, ante la falta de planificación por parte del MEP, se verán
26 expuestas a incertidumbre sobre los resultados finales de este proceso.

27 En aras de generar aportes a esta situación, Colypro solicita al MEP:

- 28 1. La apertura de espacios para procesos de recuperación y nivelación post-pandémica de los
29 estudiantes, con el fin de ajustarse a lo establecido en la Política Curricular vigente.

- 1 2. La planificación anticipada de los procesos diagnósticos que impacten el sistema educativo y
2 propicie resultados favorables en su imagen.
- 3 3. La oportuna comunicación de los fines y objetivos buscados, así como la planificación de la
4 implementación en la prueba nacional diagnóstica, con el fin de cumplir con los requisitos
5 básicos para la aplicación de dichas pruebas.
- 6 4. La capacitación planificada a los docentes sobre los cambios que se han dado en el
7 Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, su aplicación, los procesos evaluativos y otros
8 aspectos relevantes para la aplicación de estas y otras pruebas que se realicen.
- 9 5. Los espacios que requieren los docentes para la revisión y análisis de los resultados obtenidos
10 posteriores a la aplicación de los diagnósticos que favorezca la implementación de planes
11 remediales y alternativos a los programas establecidos.

12 Por lo anterior, Colypro manifiesta su preocupación por la situación que se presenta y las
13 posibles repercusiones en la relevancia que se le da a la evaluación de los aprendizajes en el
14 sistema educativo, e insta a las autoridades a tener una mayor planificación y una comunicación
15 asertiva, tanto con el sector docente como con la población estudiantil.”

16 La M.Sc. Karen Vargas Oviedo, Vocal I, considera excelente que se pronuncien como el Colegio
17 de Licenciados y Profesores, sin embargo, ahí se menciona docentes y están hablando de
18 jefaturas y el nivel de estrés inicia desde los supervisores y luego los Directores, quienes son
19 los que organizan toda la logística para que los docentes apliquen esas pruebas; personalmente
20 ha tenido que acudir a su supervisor para preguntar qué se hace.

21 Comenta que el sábado recibió un correo de los estudiantes a quienes debían aplicarse las
22 pruebas digitales, porque el viernes aún la página no funcionaba y el sábado le dicen que era
23 el lunes a las 7:30, por lo que ayer domingo tuvo que sentarse a verificar cuáles estudiantes
24 iban para la prueba, porque incluso recibió en el listado los que hacían prueba digital y prueba
25 física, por lo que procedió a realizar la división de quienes debían realizar prueba digital y
26 quienes prueba física.

27 Al leer la propuesta de pronunciamiento, se percata que no se nombra a la jefatura, por lo que
28 se pregunta dónde queda el Supervisor, el Director hasta el Director Regional; considera que
29 falta algunos puestos porque todo va en orden y siente como que es mejor poner esos puestos
30 para que vean que están interesados en toda la variedad educativa, porque el Director es el

1 que organiza y gracias a los Docentes se pudo aplicar todo, pero sí tal vez nombrarlos e incluirlos
2 todos.

3 La señora Presidenta externa que, si se nombran todos, le daría temor que alguno no, sugiere
4 incluir "administrativos, docentes y estudiantes"

5 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, sugiere cambiar "instituciones educativas" por
6 "centros educativos", ya que instituciones educativas con el MEP, el INA, universidades e
7 instituciones y aquí se está hablando solo del MEP, solo de los centros. Además, al final de la
8 página, no se logra identificar con la palabra "receloso", lo ve en un contexto negativo, no lo
9 ve en positivo y sugiere anotar "manifiesta su preocupación por..."

10 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, nota que en el segundo párrafo se indica que
11 las pruebas inician "desde hoy 17 y hasta el 21 de abril", por lo que recuerda que se van a
12 extender hasta el 24 de abril.

13 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpizar, Secretario, aclara que es hasta el 28 de abril.

14 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, expresa que en la octava línea del primer párrafo dice
15 "procurando la transparencia e igualdad" debería contemplar la igual de los estudiantes, lo cual
16 no se hace en ninguna parte del documento, dejaron por fuera las adecuaciones sugiere se
17 indique "transparencia, igualdad, oportunidad y objetividad"

18 La señora Presidenta, considera que está bien, tal vez es porque dice los principios pedagógicos.

19 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., brinda el significado de la palabra
20 receloso y recelo; receloso: Que muestra o tiene recelo hacia una persona o cosa" y recelo dice:
21 "Sospecha o falta de confianza hacia una persona por suponer que oculta malas intenciones o
22 hacia una cosa por suponer que conlleva algún peligro."

23 El señor Vicepresidenta considera que es el momento para emitir el pronunciamiento, se está
24 actuando cuando debe ser y le preocupa que eso se quede en el momento, sino asegurarse
25 que la administración los respalde y lo antes posible esté listo y que tal vez se grabe un video
26 y se pueda hacer llegar a todas las instituciones educativas, aprovechando los medios que todos
27 tienen, sin confiarse de que se lo van a pasar a la administración, sino hacerlo llegar todos lo
28 antes posible.

29 La señora Presidenta informa que comunicaciones está esperando que la Directora Ejecutiva
30 a.i. les avise que ya fue aprobado para publicarlo y también insiste en que se les envíe a todos

1 los R.I. y a todas las regionales porque su discurso ha sido que sean la voz de la Junta Directiva
2 en las diferentes regiones.

3 Los miembros de Junta Directiva proceden a analizar la propuesta de pronunciamiento del
4 Colegio, por lo que acuerda:

5 **ACUERDO 09:**

6 **Aprobar la propuesta de pronunciamiento del Colegio, para que sea publicado en los**
7 **medios internos del Colegio, la cual indica:**

8 **"Pronunciamiento**

9 **Colypro objeta aplicación de Prueba Nacional Estandarizada Diagnóstica**

10 **Colypro, preocupado por la situación que están viviendo los centros educativos**
11 **integrados por el personal administrativo, docentes, estudiantes y la comunidad**
12 **educativa en general, a raíz de la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada**
13 **Diagnóstica por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP), solicita, a las**
14 **autoridades de dicho Ministerio la debida planificación para el cumplimiento de los**
15 **criterios técnicos que deben regir toda evaluación educativa de carácter**
16 **estandarizada, con el fin de no comprometer los principios pedagógicos y**
17 **curriculares de transparencia, igualdad, oportunidad y objetividad, y el criterio de**
18 **validez de los resultados, los cuales permiten obtener interpretaciones o**
19 **conclusiones sobre el estado de la educación costarricense.**

20 **La aplicación de las pruebas diagnósticas, desde hoy 17 y hasta el 28 de abril, ha**
21 **generado estrés y un considerable atropello a los derechos laborales de nuestros**
22 **colegiados, quienes han utilizado tiempo extraordinario, sin pago o remuneración**
23 **alguna, para organizar con padres de familia la asistencia a las instituciones y la**
24 **puesta en marcha de dicho plan.**

25 **Nos preocupa de sobre manera, la falta de información y puesta en común de las**
26 **habilidades o competencias evaluadas por la prueba, las cuales deben ser validadas**
27 **con la población docente y del conocimiento de la población estudiantil, sus familias**
28 **y personas encargadas.**

29 **Es por estas condiciones que consideramos que esta prueba diagnóstica violenta la**
30 **seguridad jurídica, ya que no se cumple con los parámetros normados en el**

1 **Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, principalmente en lo relacionado a**
2 **la comunicación con antelación debida, así como la determinación de los ítems que**
3 **serán evaluados.**

4 **Colypro, como garante de la calidad de la educación, es receloso de la posible**
5 **lesividad a la imagen del sistema educativo costarricense, dado que se han**
6 **presentado ambigüedades en las condiciones de aplicación de estos instrumentos**
7 **diagnósticos; sin mencionar las consecuencias en las personas estudiantes quienes,**
8 **ante la falta de planificación por parte del MEP, se verán expuestas a incertidumbre**
9 **sobre los resultados finales de este proceso.**

10 **En aras de generar aportes a esta situación, Colypro solicita al MEP:**

- 11 **6. La apertura de espacios para procesos de recuperación y nivelación post-pandémica**
12 **de los estudiantes, con el fin de ajustarse a lo establecido en la Política Curricular**
13 **vigente.**
- 14 **7. La planificación anticipada de los procesos diagnósticos que impacten el sistema**
15 **educativo y propicie resultados favorables en su imagen.**
- 16 **8. La oportuna comunicación de los fines y objetivos buscados, así como la**
17 **planificación de la implementación en la prueba nacional diagnóstica, con el fin de**
18 **cumplir con los requisitos básicos para la aplicación de dichas pruebas.**
- 19 **9. La capacitación planificada a los docentes sobre los cambios que se han dado en el**
20 **Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, su aplicación, los procesos**
21 **evaluativos y otros aspectos relevantes para la ejecución de éstas y otras pruebas**
22 **que se realicen.**
- 23 **10. Los espacios que requieren los docentes para la revisión y análisis de los resultados**
24 **obtenidos posteriores a la aplicación de los diagnósticos que favorezca la**
25 **implementación de planes remediales y alternativos a los programas establecidos.**
26 **Por lo anterior, Colypro manifiesta su preocupación por la situación que se presenta**
27 **y las posibles repercusiones en la relevancia que se le da a la evaluación de los**
28 **aprendizajes en el sistema educativo, e insta a las autoridades a tener una mayor**
29 **planificación y una comunicación asertiva, tanto con el sector docente como con la**
30 **población estudiantil.”**

1 **Trasladar esta propuesta a la Dirección Ejecutiva, para que coordine lo que**
2 **corresponda./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**
3 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva (Anexo 04)./**

4 **ARTÍCULO 09.** Moción de la Vocal I, Centro Recreativo y Cultural Ovidio Granados Segura, Cot
5 de Cartago. **(Anexo 05).**

6 La M.Sc. Karen Vargas Oviedo, Vocal I, externa que como todos estuvieron en la sesión con la
7 Junta Regional de Cartago, saben que se dio una propuesta de parte de ellos en que se
8 construyera una cabaña o algo ahí y según la explicación que dio infraestructura, ahí no se
9 puede construir absolutamente nada por el momento, mientras no se cambia como está ante
10 la Municipalidad de Cartago, por ello da lectura a moción de fecha 17 de abril de 2023, suscrita
11 por su persona, en la que indica:

12 "Asunto: Centro Recreativo y Cultural Ovidio Granados Segura, de Cot de Cartago.

13 **CONSIDERANDO:**

14 I) El Centro Recreativo y Cultural Ovidio Granados Segura, de Cot de Cartago se encuentra
15 según el plan regulador la mitad en zona de interés turístico y la mitad en zona agrícola, por lo
16 anterior el área que podemos cubrir con infraestructura es de tan solo un 15%, esta área ya
17 está cubierta con la infraestructura que existe, entre salón, parqueos, caseta, rancho, rancho
18 de juegos y baños.

19 II) No se puede construir más en esta propiedad mientras que la Municipalidad de Oreamuno
20 no cambie el uso de suelo de la propiedad..

21 **MOCIONO** Para que se le solicite a la Asesora Legal de la Junta Directiva que realice los
22 trámites correspondientes ante la Municipalidad de Oreamuno la modificación del uso de suelo
23 donde está ubicado el Centro de Recreo."

24 La señora Vocal I, sugiere votar el acuerdo en firme para aprovechar que hay una alianza y la
25 Junta Regional ya tiene una cita con el Alcalde.

26 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, externa que es muy importante mencionar que
27 en la solicitud de estudio de uso del suelo, todas las municipalidades solicitan además del
28 formulario una serie de documentos, que no necesariamente en todas se requiere lo mismo y
29 eso lo sabe la Asesora Legal, por lo que sugiere tomar en cuenta ese detalle y aprovechar la
30 cita.

1 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, externa que está revisando los planos del
2 centro de recreo y son del 2000.

3 Conocida esta moción la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 10:**

5 **Acoger y aprobar la moción de fecha 17 de abril de 2023, presentada por la M.Sc.**
6 **Karen Oviedo Vargas, Vocal I, la cual señala:**

7 **"CONSIDERANDO:**

8 **I) El Centro Recreativo y Cultural Ovidio Granados Segura, de Cot de Cartago se**
9 **encuentra según el plan regulador la mitad en zona de interés turístico y la mitad**
10 **en zona agrícola, por lo anterior el área que podemos cubrir con infraestructura es**
11 **de tan solo un 15%, esta área ya está cubierta con la infraestructura que existe,**
12 **entre salón, parqueos, caseta, rancho, rancho de juegos y baños.**

13 **II) No se puede construir más en esta propiedad mientras que la Municipalidad de**
14 **Oreamuno no cambie el uso de suelo de la propiedad..**

15 **MOCIONO Para que se le solicite a la Asesora Legal de la Junta Directiva que realice**
16 **los trámites correspondientes ante la Municipalidad de Oreamuno la modificación**
17 **del uso de suelo donde está ubicado el Centro de Recreo."**

18 **Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que brinde**
19 **acompañamiento a la Junta Regional de Cartago, en la cita con la Municipalidad, el**
20 **miércoles 26 de abril de 2023 a las 10:00 a.m. y realice la gestión pertinente./**
21 **Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

22 **Comunicar a la M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I y a la M.Sc. Francine Barboza**
23 **Topping, Asesora Legal (Anexo 05)./**

24 **ARTÍCULO 10.** Alimentación para actividad de Sulá.

25 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, informa que en la celebración que se hace en la
26 zona indígena en celebración del Día del Aborigen, la zona está protegida por la Ley 6172 y la
27 política del Colegio no contempla esas protecciones y excepcionalidades y como no han
28 modificado la política y no han incluido eso, es necesario que se le dé a la Asociación de Mujeres
29 Indígenas Bribrís de Tamanca, que además es autóctono, es el único proveedor y están
30 exentos de los requisitos.

1 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 11:**

3 **Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que la alimentación que se brindará en el**
4 **"Foro de Vuelta a Nuestras Raíces" a realizarse en Sulá, Limón, se adjudique a la**
5 **Asociación de Mujeres Indígenas Bribrís de Talamanca, exceptuando los requisitos**
6 **indicados en la política de compras, esto en virtud de la naturaleza del evento. Cabe**
7 **mencionar que la zona en general tiene condiciones especiales y exenciones**
8 **definidas en la Ley indígena N°6172./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO**
9 **FIRME./**

10 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva./**

11 Al ser las 7:32 p.m. la M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, realiza un receso el cual levanta
12 al ser las 8:01 p.m.

13 **CAPÍTULO IV: AUDIENCIA AL TRIBUNAL ELECTORAL**

14 **ARTÍCULO 11.** Presentación de la Reforma del Reglamento de Elecciones.

15 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, informa que al continuar con la audiencia para el
16 Tribunal Electoral, los miembros que asistieron se retiraron, por lo que se les podría brindar
17 audiencia en una próxima sesión; sin embargo, presentaron un documento y consulta a la
18 Asesora Legal cómo quedaría el acuerdo.

19 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, indica que en ese caso era el documento
20 que se traía para conocimiento y se puede dar por recibido y se re agendaría la audiencia en
21 una próxima sesión.

22 La señora Presidenta sugiere acordar solicitar a la Presidencia otorgue la audiencia en una
23 próxima sesión.

24 El señor Secretario da lectura al acuerdo:

25 **ACUERDO 12:**

26 Dar por recibido la propuesta de reforma del Reglamento de Elecciones del Colegio, remitido
27 por el Tribunal Electoral. Solicitar a la Presidencia la propuesta en una próxima sesión y otorgue
28 audiencia a dicho Tribunal.

29 El Dr. Rooney Castro Zúñiga, Fiscal, consulta si cuando dan por recibido el documento lo tienen,
30 porque él no y consulta si él lo puede tener.

1 La Sra. Maritza Noguera Ramírez, Secretaria de Actas, revisa la carpeta de los documentos que
2 se remiten con el orden del día e informa que no está, por lo que el señor Fiscal tiene razón.

3 La señora Presidenta solicita a los presentes revisen.

4 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, externa a la Asesora Legal que ese documento
5 no se incluyó en el orden del día.

6 La Asesora Legal, responde que en la carpeta no se incluyó, pero pensó que lo habían traído.

7 La señora Presidenta sugiere acordar solo solicitar a la Presidencia otorgue audiencia al Tribunal
8 Electoral en una próxima sesión para la presentación de la Reforma del Reglamento de
9 Elecciones.

10 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

11 **ACUERDO 12:**

12 **Solicitar a la Presidencia otorgue audiencia al Tribunal Electoral en una próxima**
13 **sesión para la presentación de la Reforma del Reglamento de Elecciones./ Aprobado**
14 **por siete votos./**

15 **Comunicar a la M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta y a la Unidad de**
16 **Secretaría./**

17 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

18 **ARTÍCULO 12. Reincorporaciones. (Anexo 06).**

19 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-
20 020-2023 de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
21 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que señalan:

22 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04
23 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es
24 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se
25 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 17 de abril y se les informa
26 que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

27 Nombre	Cédula
28 BALTODANO MORA YESSICA MARÍA	503500339
29 BUSTOS MARCHENA NORMA	601140893
30 CORDERO JIMÉNEZ HELLEN PRISCILA	116650323

1	COTO RIVERA ROGER	303390994
2	FERNÁNDEZ MASIS ANDREY ESTEBAN	304900424
3	GREY MC LAREN RUTH	105450301
4	SALAZAR AGÜERO ANA CECILIA	603900675

5 Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

6 ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron
7 todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir
8 de la comunicación de este acuerdo.

9 XXX Adjuntar listas

10 Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de
11 Incorporaciones y Cobros.

12 Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a
13 estas personas."

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 13:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-020-2023 de fecha 17 de abril de**
17 **2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
18 **Incorporaciones, en el que solicita la aprobación para reincorporar al Colegio de**
19 **siete personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto**
20 **aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones,**
21 **misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:**

22	Nombre	Cédula
23	BALTODANO MORA YESSICA MARÍA	503500339
24	BUSTOS MARCHENA NORMA	601140893
25	CORDERO JIMÉNEZ HELLEN PRISCILA	116650323
26	COTO RIVERA ROGER	303390994
27	FERNÁNDEZ MASIS ANDREY ESTEBAN	304900424
28	GREY MC LAREN RUTH	105450301
29	SALAZAR AGÜERO ANA CECILIA	603900675

1 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**
2 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado siete votos./ ACUERDO FIRME./**
3 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
4 **Incorporaciones, a la Jefatura Administrativa, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad**
5 **de Archivo, a la Unidad de Cobro, al Ingeniero de Entornos Virtuales y al**
6 **Departamento de Comunicaciones (Anexo 06)./**

7 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-JD-RET-016-2023 Retiros. **(Anexo 07).**

8 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-
9 016-2023 de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
10 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros
11 temporales e indefinidos.

12 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 14:**

14 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-016-2023 de fecha 13 de abril de 2023,**
15 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
16 **Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.**
17 **Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos**
18 **los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:**

19 **RETIROS INDEFINIDOS:**

Nombre	Cédula	Motivo
20 BARQUERO LÓPEZ BETTY	103991160	Jubilación
21 BERMÚDEZ RODRÍGUEZ GEOVANNA	401940160	[REDACTED]
22 DÁVILA ANGULO MARIETTA ANDREA	502990716	[REDACTED]
23 DEL POTRO GIMENEZ HECTOR A.	103200037110	Jubilación
24 FONSECA PÉREZ ERNESTO GERARDO	203510963	Jubilación
25 JIMÉNEZ CAMACHO CATHIA	107450717	Jubilación
26 LORÍA MASÍS MARVIN	104000491	Jubilación
27 MADRIGAL ARGUEDAS ROXANA M.	104920224	Jubilación
28 MARTÍNEZ MOLINA OSCAR MANUEL	303220089	[REDACTED]
29 MARTÍNEZ QUESADA LEDA MARÍA	501320602	Jubilación
30 QUESADA BOLAÑOS SOFÍA	206530174	[REDACTED]
31 RAMÍREZ HENDERSON SILVIA M.	105390145	Jubilación
32 RAMOS VÁSQUEZ YOSELIN	702720708	[REDACTED]
33 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MARITZA	601600173	Jubilación

1 **SÁNCHEZ CASTRO FRANCINI PAOLA 702060502** [REDACTED]
2 **SCHOLL FRANCISCUS LEONARDUS 152800047700** [REDACTED]
3 **SOTO PICADO JOSELYN MARÍA 207040161** [REDACTED]

4 **RETIROS TEMPORALES:**

Nombre	Cédula	Motivo del retiro	Fecha Rige	Fecha Vence
JUÁREZ GUTIÉRREZ MARLON	503150464	Permiso patronal	30/03/2023	30/09/2023

7 **Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de**
8 **aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y**
9 **notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar**
10 **seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o**
11 **no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que**
12 **suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./**

13 **ACUERDO FIRME./**

14 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
15 **Incorporaciones, Jefatura Administrativa, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de**
16 **Cobros, a la Fiscalía, al Ingeniero de Entornos Virtuales y al Departamento de**
17 **Comunicaciones (Anexo 07)./**

18 **ARTÍCULO 14.** MPAO-DE-014-2023 Modificación PAO Junta Regional de Turrialba. **(Anexo**
19 **08).**

20 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio MPAO-DE-014-2023
21 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Calidad y
22 Planificación, en el que indica:

23 "Consecutivo: MPAO-DE-015-2023

24 Fecha: 12 de abril de 2023

Solicitud presentada por:	Junta Regional Turrialba
Número de acuerdo u oficio:	CLYP-JRT-07-2023
Tipo de solicitud	
Detallar si la solicitud corresponde a inclusión, modificación, eliminación, cambio de nombre o cambios en el desglose de montos u otro tipo.	
Modificación de actividades	

Descripción de la solicitud presentada				
1. La Junta Regional de Turrialba solicita tomar de la actividad AC-JRT-2023-11, un monto de ₡174007.26 y trasladarlo a la actividad AC-JRT-2023-10				
Quedando de la siguiente manera ambas actividades :				
Descripción	Cantidad de participantes	Modalidad	Presupuesto actual	Presupuesto modificado
AC-JRT-2023-10 "Gira recreativa a centro de recreo Colypro, Vicent Parks Tibet, para 30 personas.."	30 colegiados	Presencial	₡361.612,74	₡535.620,00
AC-JRT-2023-11 "T Convivio personal recreativo, para 40 personas colegiadas jubiladas de la región de Turrialba, con una duración de 4 horas en Hotel Villa Florencia."	40	Presencial	₡361.612,74	₡187.605,48
Observaciones del área de Gestión de Calidad y Planificación				
Esta gestoría considera viable la modificación, sin embargo, se debe de considerar que la actividad AC-JRT-2023-11 quedaría con menos presupuesto.				

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio MPAO-DE-014-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Calidad y Planificación, sobre modificación al PAO de la Junta Regional de Turrialba. Aprobar la modificación planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Calidad y Planificación y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 15. CLYP-DA-UI-CI-095-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BADILLA VARGAS JONATHAN DE LOS ÁNGELES. **(Anexo 09).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-095-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

"La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1 1. De conformidad con:

2 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

3 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
4 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
5 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
6 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
7 Descriptivo de puestos.

8 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo
9 No.41 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
10 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
11 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
12 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
13 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
14 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
15 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
16 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
17 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
18 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
19 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
20 Especialidades de puestos Docentes a saber:

21 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
22 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

23 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
24 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
25 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

26 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
27 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
28 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
29 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
30 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

1 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación
2 General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
3 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

4 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de
5 esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos
6 de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
7 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

8 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
9 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
10 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
11 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
12 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
13 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

14 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
15 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

16 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
17 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
18 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
19 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

20 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
21 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

22 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
23 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
24 en el criterio adjunto.

25 Por tanto

26 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
27 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
BADILLA VARGAS JONATHAN DE LOS ÁNGELES	701800176	Licenciatura Psicología, Universidad de Costa Rica y Licenciatura en Docencia, Universidad San Marcos	CLYP-DA-UI-Remisión-116-2023	CLYP-FS-102-2023

1 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, menciona que en los veintiún casos que se van a someter
2 a análisis el día de hoy, la Fiscalía mantiene la recomendación, siempre de manera muy
3 respetuosa, por supuesto hacia la Junta Directiva, de no continuar con el proceso de
4 incorporación, por las razones claramente ya expuestas en sesiones anteriores. También se
5 mantiene por parte de la Fiscalía esa previsión, hasta tanto no exista un diferente criterio de
6 acuerdo al análisis que como órgano han hecho y de la misma forma solicitan que se considere
7 para dar seguridad jurídica a la Corporación, que la diferencia de interpretación normativa
8 pueda ser consultada a un ente externo que sea oficial; incluyendo a la consulta los criterios
9 legales para tal efecto.

10 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

11 **ACUERDO 16:**

12 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-095-2023 de fecha 30 de marzo de 2023,**
13 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
14 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
15 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr.**
16 **Jonathan de los Ángeles Badilla Vargas. Aprobar la solicitud de incorporación**
17 **solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía**
18 **y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

19 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
20 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
21 **Ejecutiva./**

22 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-096-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BARQUERO
23 LEITÓN KRISTEL MELISSA. **(Anexo 10).**

24 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-096-
25 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
26 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
27 indica:

28 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
29 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
30 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

1 Considerando que:

2 1. De conformidad con:

3 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

4 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
5 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
6 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
7 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
8 Descriptivo de puestos.

9 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
10 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
11 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
12 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
13 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
14 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
15 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
16 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
17 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
18 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
19 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
20 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
21 Especialidades de puestos Docentes a saber:

22 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
23 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

24 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
25 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
26 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

27 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
28 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
29 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que

- 1 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
2 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.
- 3 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
4 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
5 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.
- 6 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
7 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
8 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
9 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.
- 10 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
11 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
12 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
13 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
14 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
15 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."
- 16 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
17 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.
- 18 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
19 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
20 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
21 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**
- 22 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
23 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.
- 24 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
25 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
26 en el criterio adjunto.
- 27 Por tanto
- 28 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
29 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
BARQUERO LEITÓN KRISTEL MELISSA	115590996	Bachillerato en Gestión Empresarial del Turismo Sostenible con énfasis en Negocios Turísticos y en Gestión Empresarial del Turismo Sostenible con énfasis en Turismo Alternativo, Universidad Nacional y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Gestión Empresarial del Turismo Sostenible con énfasis en Turismo Alternativo. Universidad Castro Carazo.	CLYP-DA-UI-Remisión-114-2023	CLYP-FS-100-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 17:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-096-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Kristel Melissa Barquero Leitón. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 17. CLYP-DA-UI-CI-097-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ESPINOZA VEGA MARTÍN. **(Anexo 11).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-097-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1. De conformidad con:

a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones

1 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
2 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
3 Descriptivo de puestos.

4 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
5 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
6 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
7 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
8 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
9 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
10 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
11 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
12 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
13 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
14 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
15 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
16 Especialidades de puestos Docentes a saber:

17 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
18 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

19 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
20 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
21 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

22 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
23 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
24 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
25 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
26 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

27 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
28 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
29 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ESPINOZA VEGA MARTIN	603630818	Bachillerato en Ingeniería Informática, Universidad Castro Carazo y la Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Ingeniería Informática, de la Universidad Metropolitana Castro Carazo	CLYP-DA-UI-Remision-112-2023	CLYP-FS-097-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 18:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-097-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad

1 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
2 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Martín**
3 **Espinoza Vega. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
4 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
5 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

6 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
7 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
8 **Ejecutiva./**

9 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-098-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FERNÁNDEZ
10 CARVAJAL ADRIANA MARÍA. **(Anexo 12).**

11 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-098-
12 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
13 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
14 indica:

15 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
16 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
17 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

18 Considerando que:

19 1. De conformidad con:

20 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

21 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
22 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
23 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
24 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
25 Descriptivo de puestos.

26 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
27 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
28 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
29 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
30 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión

1 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
2 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
3 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
4 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
5 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
6 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
7 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
8 Especialidades de puestos Docentes a saber:

9 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
10 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

11 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
12 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
13 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

14 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
15 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
16 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
17 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
18 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

19 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
20 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
21 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

22 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de
23 esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos
24 de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
25 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

26 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
27 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
28 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
29 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,

educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
FERNÁNDEZ CARVAJAL ADRIANA MARÍA	603670741	Bachillerato y Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales, Universidad Estatal a Distancia y Maestría Profesional en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, Universidad Internacional San Isidro Labrador.	CLYP-DA-UI-Remisión-111-2023	CLYP-FS-098-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 19:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-098-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Adriana María Fernández Carvajal. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección

1 **Ejecutiva./**

2 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-099-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LEÓN
3 RODRÍGUEZ MARTHA. **(Anexo 13).**

4 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-099-
5 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
6 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
7 indica:

8 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
9 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
10 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

11 Considerando que:

12 1. De conformidad con:

13 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

14 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los
15 siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen
16 funciones técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera
17 poseer título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
18 Descriptivo de puestos.

19 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
20 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
21 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
22 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
23 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
24 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
25 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
26 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
27 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
28 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
29 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director

1 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
2 Especialidades de puestos Docentes a saber:

3 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
4 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

5 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
6 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
7 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

8 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
9 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
10 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
11 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
12 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

13 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación
14 General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
15 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

16 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de
17 esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos
18 de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
19 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

20 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
21 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
22 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
23 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
24 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
25 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

26 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
27 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

28 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
29 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
6 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
7 en el criterio adjunto.

8 Por tanto

9 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
10 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
LEÓN RODRÍGUEZ MARTHA	503430967	Bachillerato en Ingeniería de Sistemas de Información, Universidad Nacional y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, Universidad San José	CLYP-DA-UI-Remisión-115-2023	CLYP-FS-101-2023

13 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 20:**

15 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-099-2023 de fecha 30 de marzo de 2023,**
16 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
17 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
18 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra.**
19 **Martha León Rodríguez. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
20 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
21 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

22 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
23 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
24 **Ejecutiva./**

25 **ARTÍCULO 20.** CLYP-DA-UI-CI-100-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MENA
26 **ABARCA SUBGEY. (Anexo 14).**

27 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-100-
28 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
29 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
30 indica:

1 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
2 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
3 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

4 Considerando que:

5 1. De conformidad con:

6 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

7 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
8 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
9 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
10 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
11 Descriptivo de puestos.

12 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
13 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
14 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
15 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
16 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
17 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
18 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
19 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
20 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
21 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
22 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
23 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
24 Especialidades de puestos Docentes a saber:

25 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
26 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

27 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
28 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
29 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

1 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
2 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
3 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
4 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
5 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

6 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
7 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
8 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

9 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de
10 esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos
11 de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
12 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

13 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
14 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
15 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
16 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
17 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
18 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

19 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
20 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

21 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
22 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
23 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
24 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

25 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
26 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

27 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
28 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
29 en el criterio adjunto.

30 Por tanto

1 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
2 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MENA ABARCA SUBGEY	112750043	Bachillerato en Administración de Empresas, Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas, Universidad Internacional San Isidro Labrador y la Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, de la Universidad San José	CLYP-DA-UI-Remisión-109-2023	CLYP-FS-095-2023

5 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 21:**

7 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-100-2023 de fecha 30 de marzo de 2023,**
8 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
9 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
10 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra.**
11 **Sugey Mena Abarca. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
12 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
13 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

14 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
15 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
16 **Ejecutiva./**

17 **ARTÍCULO 21.** CLYP-DA-UI-CI-101-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MONTANO
18 MONTANO CRISTIAN DOMINGO. **(Anexo 15).**

19 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-101-
20 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
21 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
22 indica:

23 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
24 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
25 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

26 Considerando que:

27 1. De conformidad con:

28 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

29 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
30 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones

1 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
2 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
3 Descriptivo de puestos.

4 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
5 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
6 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
7 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
8 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
9 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
10 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
11 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
12 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
13 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
14 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
15 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
16 Especialidades de puestos Docentes a saber:

17 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
18 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

19 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
20 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
21 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

22 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
23 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
24 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
25 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
26 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

27 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
28 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
29 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MONTANO MONTANO CRISTIAN DOMINGO	800720438	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE LA ARQUITECTURA	CLYP-DA-UI-Remisión-105-2023	CLYP-FS-091-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 22:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-101-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad

1 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
2 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Cristian**
3 **Domingo Montano Montano. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el**
4 **oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
5 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

6 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
7 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
8 **Ejecutiva./**

9 **ARTÍCULO 22.** CLYP-DA-UI-CI-102-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MORA
10 **CHACÓN MICHAEL. (Anexo 16).**

11 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-102-
12 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
13 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
14 indica:

15 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
16 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
17 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

18 Considerando que:

19 1. De conformidad con:

20 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

21 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
22 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
23 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
24 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
25 Descriptivo de puestos.

26 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
27 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
28 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
29 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
30 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión

1 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
2 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
3 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
4 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
5 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
6 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
7 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
8 Especialidades de puestos Docentes a saber:

9 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
10 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

11 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
12 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
13 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

14 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
15 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
16 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
17 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
18 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

19 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
20 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
21 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

22 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
23 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
24 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
25 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

26 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
27 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
28 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
29 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,

1 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
2 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

3 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
4 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

5 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
6 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
7 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
8 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

9 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
10 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

11 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
12 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
13 en el criterio adjunto.

14 **Por tanto**

15 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
16 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MORA CHACÓN MICHAEL	304300351	Bachillerato en Publicidad, Universidad Internacional de las Américas y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Publicidad, Universidad Castro Carazo.	CLYP-DA-UI-Remision-106-2023	CLYP-FS-092-2023

19 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

20 **ACUERDO 23:**

21 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-102-2023 de fecha 30 de marzo de 2023,**
22 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
23 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
24 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Michael**
25 **Mora Chacón. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
26 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
27 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

28 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
29 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
30 **Ejecutiva./**

1 **ARTÍCULO 23.** CLYP-DA-UI-CI-103-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones QUIRÓS
2 MORA MARICEL. **(Anexo 17).**

3 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-103-
4 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
5 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
6 indica:

7 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
8 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
9 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

10 Considerando que:

11 1. De conformidad con:

12 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

13 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
14 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
15 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
16 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
17 Descriptivo de puestos.

18 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
19 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
20 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
21 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
22 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
23 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
24 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
25 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
26 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
27 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
28 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
29 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
30 Especialidades de puestos Docentes a saber:

1 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
2 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

3 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
4 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
5 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

6 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
7 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
8 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
9 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
10 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

11 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
12 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
13 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

14 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
15 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
16 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
17 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

18 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
19 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
20 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
21 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
22 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
23 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

24 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
25 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

26 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
27 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
28 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
29 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

1 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
2 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

3 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
4 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
5 en el criterio adjunto.

6 **Por tanto**

7 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
8 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

9

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MORA CHACÓN MICHAEL	304300351	Bachillerato en Publicidad, Universidad Internacional de las Américas y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Publicidad, Universidad Castro Carazo.	CLYP-DA-UI-Remisión-106-2023	CLYP-FS-092-2023

10
11

12 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 24:**

14 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-103-2023 de fecha 30 de marzo de 2023,**
15 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
16 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
17 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra.**
18 **Maricel Quirós Mora. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
19 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
20 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

21 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
22 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
23 **Ejecutiva./**

24 **ARTÍCULO 24.** CLYP-DA-UI-CI-104-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones WEBB
25 BUSTOS ALLAN DARVIRGINTH. **(Anexo 18).**

26 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-104-
27 2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
28 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
29 indica:

30 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la

1 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
2 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

3 Considerando que:

4 1. De conformidad con:

5 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

6 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
7 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
8 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
9 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
10 Descriptivo de puestos.

11 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
12 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
13 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
14 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
15 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
16 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
17 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
18 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
19 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
20 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
21 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
22 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
23 Especialidades de puestos Docentes a saber:

24 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
25 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

26 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
27 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
28 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

29 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
30 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas

1 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
2 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
3 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

4 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
5 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
6 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

7 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
8 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
9 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
10 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

11 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
12 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
13 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
14 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
15 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
16 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

17 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
18 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

19 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
20 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
21 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
22 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

23 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
24 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

25 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
26 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
27 en el criterio adjunto.

28 **Por tanto**

29 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
30 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MORA CHACÓN MICHAEL	304300351	Bachillerato en Publicidad, Universidad Internacional de las Américas y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Publicidad, Universidad Castro Carazo.	CLYP-DA-UI-Remisión-106-2023	CLYP-FS-092-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 25:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-104-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Darvirginth Webb Bustos. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 25. CLYP-DA-UI-CI-105-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ZÚÑIGA JIMÉNEZ MARÍA MILEIDY. **(Anexo 19).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-105-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

"La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1. De conformidad con:

d. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

e. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer

1 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
2 Descriptivo de puestos.

3 f. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
4 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
5 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
6 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
7 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
8 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
9 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
10 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
11 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
12 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
13 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
14 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
15 Especialidades de puestos Docentes a saber:

16 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
17 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

18 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
19 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
20 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

21 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
22 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
23 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
24 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
25 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

26 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
27 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
28 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

29 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
30 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de

1 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
2 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

3 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
4 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
5 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
6 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
7 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
8 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

9 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
10 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

11 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
12 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
13 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
14 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

15 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
16 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

17 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
18 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
19 en el criterio adjunto.

20 **Por tanto**

21 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
22 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ZÚÑIGA JIMÉNEZ MARIA MILEIDY	206990450	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA	CLYP-DA-UI-Remisión-106-2023	CLYP-FS-092-2023

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 26:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-105-2023 de fecha 30 de marzo de 2023,**
28 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
29 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
30 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra.**

1 **Mileidy Zúñiga Jiménez. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
2 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
3 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

4 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
6 **Ejecutiva./**

7 **ARTÍCULO 26.** CLYP-DA-UI-CI-107-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ARAGÓN
8 TERÁN OLGA ALEJANDRA. **(Anexo 20).**

9 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-107-
10 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
11 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
12 indica:

13 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
14 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
15 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

16 Considerando que:

17 1. De conformidad con:

18 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

19 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
20 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
21 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
22 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
23 Descriptivo de puestos.

24 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
25 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
26 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
27 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
28 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
29 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
30 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área

1 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
2 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
3 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
4 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
5 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
6 Especialidades de puestos Docentes a saber:

7 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
8 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

9 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
10 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
11 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

12 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
13 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
14 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
15 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
16 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

17 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
18 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
19 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

20 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
21 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
22 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
23 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

24 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
25 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
26 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
27 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
28 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
29 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

1 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
2 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

3 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
4 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
5 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
6 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

7 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
8 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

9 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
10 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
11 en el criterio adjunto.

12 **Por tanto**

13 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
14 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

15

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ARAGÓN TERÁN OLGA ALEJANDRA	801240420	Bachillerato en Contaduría, Universidad Latina Costa Rica y la Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para Ejercer la Enseñanza de Contaduría. Universidad Castro Carazo	CLYP-DA-UI-Remisión-125-2023	CLYP-FS-109-2023

16

17 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

18 **ACUERDO 27:**

19 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-107-2023 de fecha 12 de abril de 2023,**
20 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
21 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
22 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Olga**
23 **Alejandra Aragón Terán. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
24 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
25 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

26 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
27 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
28 **Ejecutiva./**

29 **ARTÍCULO 27.** CLYP-DA-UI-CI-108-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones DURÁN
30 QUIRÓS CARMEN MARÍA. **(Anexo 21).**

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-108-
2 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
3 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
4 indica:

5 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
6 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
7 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

8 Considerando que:

9 1. De conformidad con:

10 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

11 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
12 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
13 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
14 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
15 Descriptivo de puestos.

16 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
17 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
18 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
19 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
20 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
21 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
22 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
23 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
24 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
25 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
26 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
27 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
28 Especialidades de puestos Docentes a saber:

29 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
30 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
DURÁN QUIROS CARMEN MARIA	105940898	Bachillerato en Psicología, Universidad de Costa Rica y Licenciatura en Educación Técnica, Tecnológico de Costa Rica.	CLYP-DA-UI-Remisión-126-2023	CLYP-FS-108-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 28:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-108-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Carmen María Durán Quirós. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 28. CLYP-DA-UI-CI-109-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ELIZONDO BADILLA MAIELA DEL CARMEN. **(Anexo 22).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-109-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1 1. De conformidad con:

2 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

3 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
4 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
5 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
6 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
7 Descriptivo de puestos.

8 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
9 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
10 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
11 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
12 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
13 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
14 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
15 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
16 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
17 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
18 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
19 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
20 Especialidades de puestos Docentes a saber:

21 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
22 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

23 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
24 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
25 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

26 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
27 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
28 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
29 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
30 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

1 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
2 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
3 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

4 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
5 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
6 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
7 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

8 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
9 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
10 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
11 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
12 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
13 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

14 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
15 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

16 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
17 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
18 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
19 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

20 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
21 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

22 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
23 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
24 en el criterio adjunto.

25 **Por tanto**

26 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
27 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ELIZONDO BADILLA MAIELA DEL CARMEN	206210558	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ENFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE EMPRESAS.	CLYP-DA-UI-Remisión-122-2023	CLYP-FS-107-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 29:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-109-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Maiela del Carmen Elizondo Badilla. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 29. CLYP-DA-UI-CI-110-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ESPINOZA GUZMÁN JEANNETTE. **(Anexo 23).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-110-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

"La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1. De conformidad con:

a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer

1 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
2 Descriptivo de puestos.

3 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
4 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
5 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
6 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
7 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
8 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
9 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
10 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
11 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
12 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
13 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
14 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
15 Especialidades de puestos Docentes a saber:

16 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
17 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

18 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
19 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
20 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

21 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
22 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
23 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
24 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
25 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

26 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
27 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
28 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

29 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
30 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de

1 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
2 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

3 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
4 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
5 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
6 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
7 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
8 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

9 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
10 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

11 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
12 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
13 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
14 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

15 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
16 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

17 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
18 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
19 en el criterio adjunto.

20 **Por tanto**

21 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
22 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ESPINOZA GUZMAN JEANNETTE	801430783	Bachillerato en Contaduría, Licenciatura en Contaduría Pública y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para Ejercer en la Enseñanza de Contaduría, Universidad Metropolitana Castro Carazo.	CLYP-DA-UI-Remisión-127-2023	CLYP-FS-110-2023

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 30:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-110-2023 de fecha 12 de abril de 2023,**
28 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
29 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
30 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra.**

1 **Jeannette Espinoza Guzmán. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el**
2 **oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
3 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

4 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
6 **Ejecutiva./**

7 **ARTÍCULO 30.** CLYP-DA-UI-CI-111-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones GARITA
8 GÓMEZ BERNALD. **(Anexo 24).**

9 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-111-
10 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
11 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
12 indica:

13 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
14 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
15 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

16 Considerando que:

17 1. De conformidad con:

18 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

19 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
20 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
21 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
22 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
23 Descriptivo de puestos.

24 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
25 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
26 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
27 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
28 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
29 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
30 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área

1 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
2 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
3 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
4 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
5 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
6 Especialidades de puestos Docentes a saber:

7 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
8 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

9 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
10 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
11 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

12 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
13 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
14 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
15 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
16 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

17 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
18 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
19 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

20 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
21 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
22 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
23 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

24 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
25 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
26 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
27 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
28 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
29 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

1 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
2 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

3 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
4 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
5 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
6 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

7 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
8 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

9 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
10 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
11 en el criterio adjunto.

12 **Por tanto**

13 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
14 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
GARITA GÓMEZ BERNALD	302860104	Bachillerato en Universitario Ingeniero en Maderas, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Licenciatura en Educación Técnica, Instituto Tecnológico de Costa Rica	CLYP-DA-UI-Remisión-121-2023	CLYP-FS-106-2023

15
16
17 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

18 **ACUERDO 31:**

19 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-111-2023 de fecha 12 de abril de 2023,**
20 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
21 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
22 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Bernald**
23 **Garita Gómez. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
24 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
25 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

26 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
27 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
28 **Ejecutiva./**

29 **ARTÍCULO 31.** CLYP-DA-UI-CI-112-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones HERRERA
30 CAMACHO CINDIA MARÍA. **(Anexo 25).**

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-112-
2 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
3 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
4 indica:

5 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
6 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
7 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

8 Considerando que:

9 1. De conformidad con:

10 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

11 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
12 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
13 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
14 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
15 Descriptivo de puestos.

16 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
17 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
18 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
19 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
20 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
21 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
22 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
23 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
24 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
25 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
26 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
27 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
28 Especialidades de puestos Docentes a saber:

29 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
30 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

1 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
2 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
3 en el criterio adjunto.

4 **Por tanto**

5 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
6 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
HERRERA CAMACHO CINDIA MARIA	206350374	Bachillerato en Ingeniería en Agronomía de la Universidad Nacional y de Licenciatura en Docencia, Universidad San Marcos.	CLYP-DA-UI-Remisión-128-2023	CLYP-FS-111-2023

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 32:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-112-2023 de fecha 12 de abril de 2023,**
12 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
13 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
14 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra.**
15 **Cindia María Herrera Camacho. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en**
16 **el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad**
17 **de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

18 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
19 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
20 **Ejecutiva./**

21 **ARTÍCULO 32.** CLYP-DA-UI-CI-113-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones OBANDO
22 GONZÁLEZ LUIS ALBERTO. **(Anexo 26).**

23 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-113-
24 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
25 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
26 indica:

27 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
28 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
29 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

30 Considerando que:

- 1 1. De conformidad con:
- 2 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.
- 3 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
- 4 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
- 5 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
- 6 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
- 7 Descriptivo de puestos.
- 8 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
- 9 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
- 10 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
- 11 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
- 12 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
- 13 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
- 14 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
- 15 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
- 16 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
- 17 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
- 18 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
- 19 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
- 20 Especialidades de puestos Docentes a saber:
- 21 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
- 22 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.
- 23 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
- 24 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
- 25 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.
- 26 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
- 27 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
- 28 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
- 29 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
- 30 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
OBANDO GONZÁLEZ LUIS ALBERTO	303270689	Bachillerato en Turismo Ecológico, Universidad de Costa Rica y Licenciatura en Docencia, Universidad San Marcos	CLYP-DA-UI-Remisión-129-2023	CLYP-FS-112-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 33:**

2 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-113-2023 de fecha 12 de abril de 2023,**
3 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
4 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
5 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Luis**
6 **Alberto Obando González. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el**
7 **oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
8 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

9 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
10 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
11 **Ejecutiva./**

12 **ARTÍCULO 33.** CLYP-DA-UI-CI-114-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ
13 ZAMORA ALAN. **(Anexo 27).**

14 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-114-
15 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
16 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
17 indica:

18 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
19 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
20 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

21 Considerando que:

22 1. De conformidad con:

23 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

24 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
25 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
26 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
27 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
28 Descriptivo de puestos.

29 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
30 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración

1 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
2 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
3 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
4 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
5 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
6 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
7 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
8 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
9 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
10 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
11 Especialidades de puestos Docentes a saber:

12 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
13 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

14 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
15 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
16 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

17 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
18 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
19 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
20 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
21 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

22 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
23 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
24 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

25 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
26 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
27 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
28 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

29 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
30 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios

1 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
2 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
3 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
4 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

5 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
6 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

7 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
8 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
9 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
10 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

11 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
12 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

13 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
14 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
15 en el criterio adjunto.

16 **Por tanto**

17 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
18 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
RODRÍGUEZ ZAMORA ALAN	1.10570949	Bachillerato en Universitario Ingeniero en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Licenciatura en Educación Técnica, Instituto Tecnológico de Costa Rica.	CLYP-DA-UI-Remision-120-2023	CLYP-FS-105-2023

21 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

22 **ACUERDO 34:**

23 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-114-2023 de fecha 12 de abril de 2023,**
24 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
25 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
26 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Alan**
27 **Rodríguez Zamora. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
28 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
29 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

30 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**

1 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
2 **Ejecutiva./**

3 **ARTÍCULO 34.** CLYP-DA-UI-CI-115-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SERRANO
4 ALFARO VIELKA. **(Anexo 28).**

5 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-115-
6 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
7 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
8 indica:

9 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
10 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
11 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

12 Considerando que:

13 1. De conformidad con:

14 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

15 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
16 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
17 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
18 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
19 Descriptivo de puestos.

20 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
21 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
22 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
23 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
24 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
25 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
26 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
27 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
28 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
29 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
30 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director

1 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
2 Especialidades de puestos Docentes a saber:

3 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
4 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

5 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
6 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
7 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

8 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
9 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
10 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
11 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
12 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

13 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
14 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
15 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

16 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de
17 esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos
18 de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
19 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

20 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
21 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
22 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
23 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
24 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
25 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

26 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
27 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

28 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
29 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
6 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
7 en el criterio adjunto.

8 **Por tanto**

9 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
10 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
SERRANO ALFARO VIELKA	701470061	Bachillerato en Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental, Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer en la Enseñanza de Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental. Universidad Castro Carazo	CLYP-DA-UI-Remisión-130-2023	CLYP-FS-113-2023

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 35:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-115-2023 de fecha 12 de abril de 2023,**
17 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
18 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento**
19 **Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra.**
20 **Vielka Serrano Alfaro. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio**
21 **supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de**
22 **Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./**

23 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
24 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
25 **Ejecutiva./**

26 **ARTÍCULO 35.** CLYP-DA-UI-CI-116-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VARGAS
27 URBINA DAFNE FIORELLA. **(Anexo 29).**

28 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-116-
29 2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado

1 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
2 indica:

3 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
4 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
5 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

6 Considerando que:

7 1. De conformidad con:

8 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

9 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
10 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
11 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
12 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
13 Descriptivo de puestos.

14 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
15 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
16 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
17 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
18 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
19 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
20 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
21 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
22 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
23 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
24 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
25 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
26 Especialidades de puestos Docentes a saber:

27 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
28 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
VARGAS URBINA DAFNE FIORELLA	604380672	Bachillerato Universitario en Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas, Universidad Técnica Nacional y Licenciatura en Docencia, Universidad San Marcos	CLYP-DA-UI-Remisión-119-2023	CLYP-FS-104-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 36:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-116-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe del Departamento Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Dafne Fiorella Vargas Urbina. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sale de la sala al ser las 8:31 p.m.

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 36. Aprobación de pagos. (Anexo 30).

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo número 30.

El Dr. Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta los pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de sesenta y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos setenta y ocho colones netos (¢61.272,578,00); de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de doce millones

1 cien mil colones netos (¢12.100.000,00) y por un monto de cincuenta y un mil colones netos
2 (¢51.000.000,00); para su respectiva aprobación.

3 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, ingresa a la sala al ser las 8:35 p.m.

4 Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

5 **ACUERDO 37:**

6 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco**
7 **Nacional de Costa Rica por un monto de sesenta y un millones doscientos setenta y**
8 **dos mil quinientos setenta y ocho colones netos (¢61.272,578,00); de la cuenta**
9 **número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de**
10 **doce millones cien mil colones netos (¢12.100.000,00) y por un monto de cincuenta**
11 **y un mil colones netos (¢51.000,00). El listado de los pagos de fecha 17 de abril de**
12 **2023, se adjunta al acta mediante el anexo número 30./ Aprobado por siete votos./**

13 **ACUERDO FIRME./**

14 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

15 **ACUERDO 38:**

16 **Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-**
17 **9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cuatro millones seiscientos**
18 **cuatro mil doscientos treinta y cuatro colones con setenta céntimos**
19 **(¢4.604.234,70). El listado de los pagos de fecha 17 de abril de 2023, se adjunta al**
20 **acta mediante el anexo número 30./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

21 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

22 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

23 **ARTÍCULO 37.** Oficio FCPR-43-ABR-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Sra.
24 Carmen María Loaiza Madriz, Presidenta de la Federación de Colegios Profesionales
25 Universitarios de Costa Rica. **Asunto:** Nombramiento de un representante titular y un alterno
26 por parte de la FECOPROU ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada CONSESUP,
27 para el periodo del 01 de junio 2023 al 01 de junio del 2025. **(Anexo 31).**

28 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, externa que tienen que solicitar como han hecho
29 anteriormente para que todos quienes tenga interés en ser parte para la elección del
30 representante ante la Federación ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada

1 (CONSESUP), aclara que no es que ya va a ir al CONESUP, sino se debe aclarar en la publicación
2 que es un candidato del Colegio ante FECOPROU y ahí los colegios votaran quién será el
3 representante ante el CONESUP.

4 Añade que, leyendo la nota de la FECOPROU, se tiene tiempo antes del día 08 de junio de 2023,
5 por lo que se permitirá leer los requisitos, de acuerdo a la normativa del CONESUP:

6 **"Requisitos solicitados por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de**
7 **Costa Rica:**

- 8 • Facilitar una Cuenta Cliente del Banco donde desean que se les deposite las dietas.
9 • Presentar la respectiva declaración jurada de bienes de la Contraloría General de la República
10 y cumplir con los requisitos que establece el Artículo 1 de la Ley Nº6693 del CONESUP.
11 • En el caso del representante nombrado por la Federación de Colegios Profesionales
12 Universitarios no podrá ejercer cargos en ninguna universidad.
13 • Ser costarricenses, mayores de treinta años de edad y poseer título profesional.

14 **Requisitos solicitados por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica:**

- 15 • Adjuntar hoja de vida de cada candidato (a).
16 • Declaración jurada firmada por el postulante indicando que no hay conflicto de interés entre
17 las funciones a ejercer en el ente y sus intereses personales y profesionales y que se ajusta a
18 lo dispuesto en la Ley Nº. 8422 vigente contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito,
19 manifestando además que se compromete a cumplir con la normativa y objetivos de la
20 Federación.
21 • Copia de sus títulos universitarios.
22 • Copia de su cédula de identidad vigente y hoja de delincuencia emitida en los últimos 30 días.
23 • Comprobante de que el Colegio Profesional está al día con las cuotas a la Federación portada
24 copia del último recibo cancelado.
25 • La Presidencia del Colegio proponente debe dar fe mediante una carta indicando que el
26 Postulante cumple con todos los requisitos y normas establecidas.
27 • El candidato (a) debe estar presente el día de la elección para lo la Federación comunicará
28 oportunamente la fecha en que se realizará su elección, así como la hora y el lugar.
29 • Los candidatos o candidatas deben enviar un resumen de los motivos por los cuales desean
30 representar a FECOPROU ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada CONESUP.

1 **Obligaciones y derechos de los representantes nombrados por FECOPROU ante**
2 **Organismos.**

3 • Rendir informes de su labor vía electrónica, al Comité Ejecutivo, cada cuatro meses a partir
4 de su nombramiento, así como un resumen ejecutivo del mismo ante el Comité Permanente
5 para su posterior presentación presencial.

6 • Asistir a todas las sesiones del Comité Permanente

7 • Los representantes tendrán voz y no voto en las sesiones del Comité Permanente.

8 • Podrán presentar mociones sobre temas que considere tratar en las sesiones del Comité
9 Permanente.

10 • Además, podrán formar parte de las Comisiones Temporales o Permanentes.”

11 La señora Presidenta indica que el acuerdo iría en la línea de solicitar a la Dirección Ejecutiva,
12 haga el llamado a los colegiados, contemplando todos los requisitos que leyó anteriormente y
13 solicita establecer una fecha que no vaya a violentar el hecho de que todos puedan participar,
14 dado que están enviando el comunicado con bastante tiempo y pueden dar mayor solvencia y
15 que los tiempos queden más holgados para que todo mundo pueda participar.

16 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

17 **ACUERDO 39:**

18 **Dar por recibido el oficio FCPR-43-ABR-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito**
19 **por la Sra. Carmen María Loaiza Madriz, Presidenta de la Federación de Colegios**
20 **Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), respecto a nombramiento**
21 **de un representante titular y un alterno por parte de la FECOPROU ante el Consejo**
22 **Nacional de Enseñanza Superior Privada CONESUP, para el periodo del 01 de junio**
23 **2023 al 01 de junio del 2025. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para**
24 **coordine lo pertinente a fin de publicar el aviso en el que se informa sobre el proceso**
25 **del nombramiento supracitado, incluyendo los requisitos que se detallan en el**
26 **mismo. Los interesados deberán remitir los requisitos al correo**
27 **unidadsecretaría@colypro.com, a más tardar el 28 de abril de 2023./ Aprobado por**
28 **siete votos./ Declarado en Firme por siete votos./**

1 **Comunicar a la Sra. Carmen María Loaiza Madriz, Presidenta de la Federación de**
2 **Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU) y a la Dirección**
3 **Ejecutiva (Anexo 31)./**

4 **ARTÍCULO 38.** Oficio de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la Sra. Katty Arroyo Guerra,
5 Coordinadora de la Olimpiada Costarricense de Filosofía, Escuela de Formación
6 Docente/INIE. **Asunto:** Solicitan apoyo para patrocinar el viaje de los estudiantes que
7 conforman la delegación que va a representar a Costa Rica en la XXXI Olimpiada Internacional
8 de Filosofía, del 11 al 14 de mayo 2023, en la ciudad de Olimpia, Grecia. **(Anexo 32).**

9 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, sugiere indicar en el acuerdo que se traslade
10 este oficio a la Dirección Ejecutiva, para lo que corresponda.

11 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, menciona que tiene sus dudas con respecto al
12 acuerdo porque la Junta Directiva ha recibido varias solicitudes de algunos colegiados a quienes
13 se les ha indicado que por una cuestión de política, no procede poder ayudarles aun
14 representando al Colegio en diversas Federaciones en torneos internacionales y se sugiere
15 enviarlo a la Dirección Ejecutiva, desconoce con qué fin, desconoce si existe una política por lo
16 que le gustaría escuchar la opinión de la parte legal, si existe una política que permita poder
17 patrocinar esos casos.

18 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, externa que le llama la atención donde dice:
19 "Estamos claros que los apoyos financieros generalmente son para las personas agremiadas.
20 Sin embargo, revisando la Ley Orgánica de Colypro, en su artículo 2, inciso e), podemos
21 encontrar que uno de los fines del Colegio es "Contribuir al progreso de la educación y la cultura,
22 mediante actividades propias o en cooperación con las universidades públicas y privadas, otras
23 entidades e instituciones afines". De igual forma, en el convenio que se firmó entre la ACF y
24 Colypro, se indica entre sus objetivos específicos la meta de "Coadyubar en la realización de
25 actividades académicas de la Filosofía, del pensamiento complejo y la interculturalidad...".

26 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, indica que como política por ejemplo diría
27 que acciones como esas entrarían dentro de lo que es responsabilidad social corporativa, que
28 es importante que todas las entidades lo manejen y está tratando de ver si efectivamente esa
29 solicitud está respaldada por la Academia de Filosofía, con la que se tiene convenio, porque

1 eventualmente habría que buscar si eventualmente se dejaron unos espacios en los que se
2 puede respaldar una acción como esa.

3 La señora Presidenta añade que esta fue la nota de la que habló el señor cuando se brindó la
4 audiencia a la Academia de Filosofía y la suscrita es parte de la Academia.

5 La señora Asesora Legal consulta si la suscrita está solicitando por parte de la Academia.

6 La señora Presidenta responde que sí y lo dice porque el muchacho que vino, lo mencionó y
7 Don Eval también venía a presentar ese mismo documento y lo que le dijeron y tiene entendido
8 es que los miembros del INIE son parte de la Academia, lo que se podría indagar es si
9 efectivamente son o no son y lo dice porque ellos lo mencionaron en la audiencia y de hecho
10 le dijo al muchacho que ya la nota estaba y es esa, pero sí se podría verificar.

11 La señora Asesora Legal aclara que lo consulta porque al revisar la papelería no vio los logos.

12 La señora Presidenta sugiere revisar este oficio y que lo revise a la luz del convenio.

13 La señora Asesora Legal indica que del documento no se extrae por lo que sería enviar un
14 documento a la Academia para que lo respalden bien, porque en el documento viene la
15 manifestación de la persona, pero no un pronunciamiento de la Academia.

16 La señora Presidenta sugiere revisarlo, porque si fuera así y no lo cumplen estarían faltando al
17 convenio y si no están adheridos al convenio no cabe. Añade que le llama la atención la
18 observación del señor Vicepresidente porque es defensora de que cada vez que tienen una
19 representación oficial se le brinde ayuda y no recuerda que no lo hayan hecho con alguna
20 representación oficial, lo cual le preocupa y ojalá que no se dé, porque uno de los principios es
21 ayudar cuando tienen representación oficial.

22 El señor Vicepresidente expresa que recuerda dos o tres casos y uno en específico y se llama
23 Diego Arguedas y de hecho la ayuda que se le ofreció a él fue una ayuda de veinte mil colones,
24 que es lo más que se puede dar para cualquier representación, sea nacional o internacional; de
25 los otros no tiene los nombres, pero sí recuerda que era para algo acuático y si no se equivoca
26 cree que para algo de motos y también llegó a la Junta Directiva.

27 La señora Presidenta indica a la Directora Ejecutiva a.i. que sabe que el DIVDE, tiene dentro de
28 su PAO y sus principios las reglas para ese tipo de solicitudes.

29 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., responde que este caso es distinto
30 porque es una solicitud para estudiantes.

1 La señora Presidenta indica que eso ya lo entendió y la Asesora Legal lo va a revisar, está
2 hablando de los casos que indica el señor Vicepresidente.

3 La Licda. Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., responde que lo que solicitan es la ayuda
4 económica que está en el PAO de desarrollo personal, que no es del DIVDE, sino de la parte
5 deportiva a la que se refiere el señor Vicepresidente.

6 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, añade que la nota dice que la Academia
7 Costarricense de Filosofía, está coordinada por la UCR.

8 La señora Presidenta considera que es de carácter académico totalmente, pero que lo revise la
9 Asesora Legal y sugiere prestar atención cuando llegan los colegiados a pedir esos beneficios
10 que estén estipulados y revisarlos atentamente.

11 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

12 **ACUERDO 40:**

13 **Dar por recibido el oficio de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la Sra. Kattya**
14 **Arroyo Guerra, Coordinadora de la Olimpiada Costarricense de Filosofía, Escuela de**
15 **Formación Docente/INIE, en el que solicita apoyo para patrocinar el viaje de los**
16 **estudiantes que conforman la delegación que va a representar a Costa Rica en la**
17 **XXXI Olimpiada Internacional de Filosofía, del 11 al 14 de mayo 2023, en la ciudad**
18 **de Olimpia, Grecia. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping,**
19 **Asesora Legal, para que realice las revisiones y la pertinencia de la solicitud, según**
20 **los convenios./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

21 **Comunicar a la Sra. Kattya Arroyo Guerra, Coordinadora de la Olimpiada**
22 **Costarricense de Filosofía, Escuela de Formación Docente/INIE y a la M.Sc. Francine**
23 **Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 32)./**

24 **CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

25 **ARTÍCULO 39.** Oficio CLYP-JRH-021-2023 de fecha 11 de abril de 2023, recibido en la Unidad
26 de Secretaría el 14 de abril de 2023, suscrito por el Sr. Noman Emilio Barrantes Cambroner,
27 Secretario de la Junta Regional de Heredia. **Asunto:** Traslado de fecha de la sesión del 18 de
28 abril a las 6:00 pm., para el 19 de abril a la misma hora. **(Anexo 33).**

29 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

30 **ACUERDO 41:**

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRH-021-2023 de fecha 11 de abril de 2023, recibido**
2 **en la Unidad de Secretaría el 14 de abril de 2023, suscrito por el Sr. Noman Emilio**
3 **Barrantes Cambronero, Secretario de la Junta Regional de Heredia, en el que**
4 **informan el traslado de fecha de la sesión del 18 de abril a las 6:00 p.m., para el 19**
5 **de abril a la misma hora./ Aprobado por siete votos/**
6 **Comunicar al Sr. Noman Emilio Barrantes Cambronero, Secretario de la Junta**
7 **Regional de Heredia./**

8 **ARTÍCULO 40.** Correo de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Sr. Martín Alonso Mora
9 Torres, Secretario de la Junta Regional de Turrialba. **Asunto:** Envían programación trimestral,
10 de los meses de abril a junio 2023 de las actividades a ejecutar. **(Anexo 34).**

11 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, recuerda que la señora Prosecretaria había realizado
12 una propuesta y la Dirección Ejecutiva presentó un formato, en el cual ellos tenían que informar
13 las actividades trimestrales y una vez que ve el oficio se percata que es un acuerdo y desconoce
14 si la Dirección Ejecutiva ya remitió a las Juntas Regionales la información y ellos tienen que
15 plasmarla en ese archivo porque no era un acuerdo así.

16 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., responde que el acuerdo viene adjunto
17 a un correo, tampoco tiene el formato de acuerdo y nomenclatura que normalmente se utiliza
18 para este tipo de documentos, de hecho ya Doña Nury, les recordó cómo se redacta y cómo se
19 monta el acuerdo; eso para aclarar el asunto de forma y lo otro que era justamente el archivo
20 de la agenda trimestral que propuso Doña Illiana se les pasó el 23 de marzo; entonces no sabe
21 si ahí, más bien es la motivación para que utilicen el instrumento porque ninguna Junta Regional
22 lo ha estado usando y este es ya para el segundo trimestre.

23 La señora Presidenta consulta si ninguno lo ha estado usando.

24 La Directora Ejecutiva a.i. responde que no.

25 La señora Presidenta invita a cada Enlace Regional para que recuerde a la Junta Regional
26 respectiva.

27 La señora Vocal I, indica a la Directora Ejecutiva a.i. que sería importante que los miembros de
28 Junta Directiva tengan lo que les enviaron a las Juntas Regionales, el correo y el archivo para
29 poder hablar con ellos; desconoce si el correo se da por recibido con las observaciones.

1 La señora Presidenta externa que prefiere darlo por recibido porque es importante tener la
2 información para hacerles la observación de que utilicen el formato que se les está enviando.

3 Conocido este correo la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 42:**

5 **Dar por recibido el correo de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Sr. Martín**
6 **Alonso Mora Torres, Secretario de la Junta Regional de Turrialba, en el que envían**
7 **programación trimestral que realizarán en los meses de abril a junio 2023 de las**
8 **actividades a ejecutar./ Aprobado por siete votos./**

9 **Comunicar al Sr. Martín Alonso Mora Torres, Secretario de la Junta Regional de**
10 **Turrialba./**

11 **ARTÍCULO 41.** Oficio CLPY-AG-TE-030-2023, de fecha 03 de abril 2023, suscrito por la Licda.
12 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, dirigido a los miembros del Tribunal
13 Electoral, electos. **Asunto:** Les informan que pueden iniciar funciones a partir del día lunes 01
14 de mayo de 2023. **(Anexo 35).**

15 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 43:**

17 **Dar por recibido el oficio CLPY-AG-TE-030-2023, de fecha 03 de abril 2023, suscrito**
18 **por la Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, dirigido a los**
19 **miembros del Tribunal Electoral, electos, en el que informan que pueden iniciar**
20 **funciones a partir del día lunes 01 de mayo de 2023./ Aprobado por siete votos./**

21 **Comunicar a la Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral./**

22 **ARTÍCULO 42.** Oficio CLPY-AG-TE-031-2023, de fecha 03 de abril 2023, suscrito por la Licda.
23 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, dirigido a los miembros del Tribunal
24 de Honor, electos. **Asunto:** Les informan que pueden iniciar funciones a partir del día lunes 01
25 de mayo de 2023. **(Anexo 36).**

26 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 44:**

28 **Dar por recibido el oficio CLPY-AG-TE-031-2023, de fecha 03 de abril 2023, suscrito**
29 **por la Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, dirigido a los**

1 **miembros del Tribunal de Honor, electos, en el que informa que pueden iniciar**
2 **funciones a partir del día lunes 01 de mayo de 2023./ Aprobado por siete votos./**
3 **Comunicar a la Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral./**

4 **ARTÍCULO 43.** Oficio CLYP-DE-US-C-010-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la
5 Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría y
6 Presidencia. **Asunto:** Sinopsis de las sesiones de las Juntas Regionales correspondientes al mes
7 de abril 2023, faltantes. **(Anexo 37).**

8 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 45:**

10 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-US-C-010-2023 de fecha 12 de abril de**
11 **2023, suscrito por la Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de**
12 **Secretaría y Presidencia, en el que remite la sinopsis de las sesiones de las Juntas**
13 **Regionales correspondientes al mes de abril 2023, faltantes./ Aprobado por siete**
14 **votos./**

15 **Comunicar a la Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría**
16 **y Presidencia./**

17 **ARTÍCULO 44.** Oficio CLYP-FS-099-2023, condición actual de los acuerdos pendientes y en
18 proceso que mantiene la Corporación, desde la sesión 037-2022 hasta la sesión 022-2023.
19 **(Anexo 38).**

20 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 46:**

22 **Dar por recibido el oficio CLYP-FS-099-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito**
23 **por el Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, respecto a la condición actual de los**
24 **acuerdos pendientes y en proceso que mantiene la Corporación, desde la sesión**
25 **037-2022 hasta la sesión 022-2023. Solicitar a la Presidencia agende este oficio en**
26 **una próxima sesión./ Aprobado por siete votos./**

27 **Comunicar al Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, a la Presidencia y a la Unidad de**
28 **Secretaría./**

29 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

1 **ARTÍCULO 45.** Informe sobre respuesta brindada por el Viceministerio Administrativo del MEP.
2 **(Anexo 39).**

3 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, da lectura al oficio DVM-A-DRH-4726-2023 de
4 fecha 29 de marzo, 2023, suscrito por el Julio Barrantes Zamora, Director a.i. de Recursos
5 Humanos, en el que indica:

6 "Se da respuesta al oficio CLYP-AG-PRES-021-2023, de fecha 13 de marzo del año en curso, le
7 manifiesto, que una vez analizado el mismo, se procede a brindar respuesta en el mismo orden
8 de las consultas planteadas:

9 1. ¿Cuál fue la metodología utilizada para definir los salarios globales transitorios
10 correspondientes a los funcionarios cobijados bajo el Título II del Estatuto de Servicio Civil?

11 Al respecto, es importante aclarar que la fijación de la columna salarial global transitoria,
12 publicada el pasado 10 de marzo del año 2023, mediante la entrada en vigencia de la Ley Nº
13 10.159 y su respectivo Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 43952-PLAN", fue fijada por los
14 entes rectores a cargo (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica-MIDEPLAN, la
15 Dirección General de Servicio Civil y Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria), lo
16 anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del reglamento, por lo tanto, se desconoce
17 la metodología fue utilizada para tal fin.

18 2. ¿Cuál fue el análisis de los efectos que tendrá la aplicación de los salarios globales transitorios
19 en los funcionarios del MEP, tanto personal docente, como técnicodocente, administrativo-
20 docente y administrativos puros?

21 En referencia a su consulta, es importa aclarar que de acuerdo al artículo 5, numeral 19, de
22 la citada ley, la columna salarial global transitoria, se utilizará para remunerar aquellas personas
23 que no habían laborado previamente para la Administración Pública o que, habiéndolo hecho,
24 cesara su continuidad laboral y reingresan a prestar servicios. Por lo que su implementación es
25 de forma inmediata, lo que conllevaría a que este tipo de servidores de nuevo ingreso a la
26 institución, de momento no se les podrá acreditar su salario, hasta tanto, los entes rectores
27 implementen su parametrización requerida en el Sistema Integra2.

28 Asimismo, y como otro aspecto importante a resaltar es que esta columna salarial global
29 transitoria, como su nombre lo indica es de carácter temporal, por lo que, para ampliar más en

1 el tema en cuanto a sus posibles afectaciones, debemos esperar que los entes rectores en un
2 tiempo estimado de seis meses, establezcan la columna salarial global definitiva.

3 3. ¿Cómo implementará el MEP la unificación de salarios que actualmente se realiza por
4 lecciones, recargos o sobresueldos?

5 Sobre este tema, es importante aclarar que la remuneración mediante lecciones que efectúa el
6 Ministerio de Educación Pública se mantendrá igual como hasta la fecha, no obstante, a los
7 funcionarios nuevo ingreso se les remunera cada lección según el monto fijado en la nueva
8 escala salarial global transitoria.

9 En cuanto al reconocimiento de los recargos de funciones o ampliaciones de la jornada, para
10 las personas de nuevo ingreso, debemos indicar que este tema está siendo analizado por los
11 entes rectores, por lo que debemos esperar una posición oficial en relación al tema.

12 4. ¿Cómo se remunerará a los directores de centros educativos unidocentes?

13 Se adjunta la escala salarial global transitoria, correspondiente a los funcionarios del Título II
14 del Estatuto del Servicio Civil, en la cual se puede visualizar identificar el salario global que
15 percibirán las personas de nuevo ingreso, que sean nombrados en esa clase de puesto según
16 su categoría profesional.

17 5. ¿Se cuenta con los insumos tecnológicos para implementar estos cambios en el sistema
18 automatizado de planillas Integra 2?

19 Al respecto, le manifiesto que la herramienta tecnológica que utiliza el Ministerio de Educación
20 Pública para efectuar los pagos de los salarios a sus servidores denominada "Sistema Integra2",
21 es administrada por el Ministerio de Hacienda, por lo tanto, nos encontramos a la espera que
22 el ente rector, incorpore al supracitado sistema los nuevos requerimientos de la implementación
23 de esta nueva ley.

24 6. ¿Se cuenta con insumos apropiados para la implementación del sistema de reclutamiento y
25 selección de personal bajo la nueva modalidad?

26 Con la entrada en vigencia de esta ley, se establecen nuevas competencias y varios artículos
27 que se refieren al tema de concursos, aplicación de pruebas de idoneidad y reclutamiento y
28 selección, por lo que nos encontramos a la espera de las respectivas coordinaciones que
29 efectúen los entes rectores sobre la implementación de este tema."

1 La M.Sc. Iliana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, considera muy importante que se publique
2 esa respuesta, porque la respuesta está interesante y para que los colegiados sepan que sí se
3 consultó y qué están respondiendo.

4 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, recuerda que el oficio de consulta se remitió
5 a cuatro destinatarios, al Despacho de la Ministra, a recursos humanos del MEP, a la Dirección
6 General de Servicio Civil y a MIDEPLAN, por lo que ahorita las respuestas que se tienen son la
7 antes leída y también la que remitieron el 13 de abril por parte de la Dirección General de
8 Servicio Civil, que más o menos por ahí iría la línea, desconoce si van a aprovechar el punto o
9 lo van a dejar para otro momento, porque si van a publicar es bueno que se publiquen las dos.
10 La señora Presidenta considera que es mejor una y después la otra e indica que se va a permitir
11 devolverse al informe anterior, respecto al control de acuerdos de la Fiscalía porque ese tema
12 hay que retomar y volverá a agendarlo porque al menos ella está muy contenta porque
13 Presidencia y la Unidad de Secretaría no tiene acuerdos pendientes.

14 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, indica que él cumplió con enviarlo y si lo quería recibir no
15 habría problema.

16 La señora Presidenta menciona que sí lo recibieron y al menos su persona sí lo ha visto y ahora
17 cuando salga el nuevo Presidencia y la Unidad de Secretaría ya no tiene los que el informe decía
18 que no había cumplido, igual la Junta Directiva, tiene solo unos; pero sí se va a permitir volver
19 agendar para verlo con detenimiento y también para que vean que ellos van muy al día. Añade
20 que estuvo hablando con el Gestor de Calidad y efectivamente está muy pendiente de hacerles
21 ver cuando hay algún acuerdo pendiente y no quieren que se rezagan ahí años de años.

22 **ARTÍCULO 46.** Consulta de la Junta Regional de Guápiles.

23 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, informa que la Junta Regional de Guápiles consultan
24 respecto al viático para asistir a la Asamblea General Extraordinaria ya que están muy
25 interesados porque manifestaban que si los viáticos podían ser trasladados en una buseta para
26 venir todos y al rato podrían hasta venir con otras personas en la misma buseta; consulta si
27 eso es viable.

28 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, consulta a la Directora Ejecutiva a.i. si la Junta
29 Regional tiene viáticos.

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., responde que sí tienen presupuesto,
2 solamente que una Junta Regional anterior lo solicitó y el acuerdo fue decirles que sí, que lo
3 podían tomar del presupuesto de ellos y que máximo vinieran dos vehículos por Junta Regional
4 y en este caso es diferente porque vendrían de una Junta Regional, pero igual se tomaría del
5 presupuesto.

6 **ARTÍCULO 47.** Justificación de Ausencia.

7 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, informa que el jueves 30 de marzo de 2023, le
8 realizaron una cirugía ambulatoria, motivo por el cual no asistió a la sesión ese día y lo que
9 quiere es que quede justificada la ausencia, de hecho, había solicitado el punto en la sesión
10 anterior.

11 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, externa que de hecho fue que no se terminó de
12 ver los puntos en la sesión.

13 **ARTÍCULO 48.** Informe de reunión con la Junta Regional de Coto.

14 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, externa que era un punto de la sesión anterior y
15 había informado que el 11 de abril de 2023 se reuniría con la Junta Regional de Coto y en efecto
16 sucedió la reunión, la mantuvieron y justamente era la primera vez que se reunía con ellos, es
17 una Junta cuatro de cinco nuevos, solamente uno de los miembros repiten y por circunstancias
18 ya conocidas no pudo estar el día de las elecciones y fue bastante interesante porque tienen
19 mucho interés en trabajar por el Colegio, en trabajar por su zona, manifestaron algunos
20 aspectos.

21 Añade que la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, lo acompañó a la sesión y se
22 dejaron los contactos para coordinar un proceso de capacitación que ellas está brindando a las
23 Regionales.

24 Indica que ellos le hicieron cuatro manifestaciones, que desea consten en actas, la situación
25 del edificio el cual está bonito y se está utilizando mucho, pero tiene un deterioro avanzado por
26 la situación climática de la zona y que desean que el Departamento de Infraestructura haga
27 una visita y puedan valorar el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo las
28 situaciones que tiene el edificio, por lo que le encantaría que se sienten a hablar con ellos y se
29 puede escuchar la óptica de ellos, porque le tienen muchísimo aprecio y es una joya en la zona

1 por lo que creen se le debe dar un mantenimiento oportuno para que el edificio no se deteriore
2 aceleradamente.

3 Consideran que las computadoras ya no sirven, que son equipos totalmente descontinuados,
4 se les ha dado cierto mantenimiento, pero siguen igual, están muy mal por lo que utilizan las
5 propias y ahora con esto de grabar, están recibiendo la capacitación, pero les urge los asistan
6 con respecto al equipo que está muy descontinuado por lo que le parece de suma emergencia
7 el tema.

8 Menciona que la Asesora Legal ya se puso de acuerdo con ellos para la capacitación, porque
9 ocupan la capacitación de Junta nueva. También se les ofreció la información de cuando la
10 Junta es nueva, cuando vienen o van, que fue el tema del proyecto de presupuesto
11 extraordinario que se tiene para la Junta, las mejoras potenciales que se están planteando en
12 ese presupuesto extraordinario si tiene a bien, la Asamblea aprobarlo, la población que ellos
13 atienden, así como la población jubilada que tienen a su cargo en la región, los puso a la
14 corriente con los datos porque son nuevos y les gustó bastante la reunión porque aprovecharon
15 para abarcar muchas dudas que tenían con la Asesora Legal, no tuvo el gusto de conocer al
16 Fiscal o a la Fiscal porque no estuvo el día de la reunión.

17 Lo anterior es para que estén informados de que estuvo en contacto con ellos y que arrancan
18 un nuevo ciclo con ellos. Consulta a la Asesora Legal si quiere referirse al respecto.

19 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, añade que aprovechó para aclarar algunas
20 dudas y también salió a flote la consulta de los kilometrajes y si podían utilizar al menos un
21 vehículo para asistir a la Asamblea. Añade que la Junta Regional estaba preocupada por las
22 sesiones virtuales y por el equipo que tienen, lo cual es importante que les revisen eso; también
23 los aspectos de las actas que ahorita, obviamente se sienten un poco agobiados porque con la
24 transcripción literal y todo el asunto han estado un poco preocupados con eso, ya que el único
25 miembro que repite es Don Marvin, entonces sí ya quedaron en que se iba a realizar una
26 capacitación en la que se iban a tocar esos temas.

27 El señor Tesorero finaliza informando que está coordinada una visita de la Junta Regional de
28 Alajuela para el viernes 21 de abril de 2023, son vecinos del barrio y para conocerlos, también
29 darles un poco de datos importantes para la Junta Directiva y atender las consultas que ellos
30 tienen, ahí los van a recibir Dios mediante el viernes.

1 **ARTÍCULO 49.** Consulta.

2 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, consulta si ya se les envió a ellos, porque eso
3 se había traído a la Junta Directiva, había llegado esa solicitud y ellos le enviaron un correo
4 indicando que no se les ha dado respuesta, por lo que era para saber si ya eso se atendió.

5 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., responde que sí está caminando
6 porque lo que se dijo es que se les colaborara y ellos estaban pidiendo quinientas
7 alimentaciones y se está coordinando con la Unidad de Compras, lo que hacen es enviarles el
8 servicio, lo que no está segura es si la Secretaria les envió la respuesta por correo, sino ella les
9 responde, pero sí ya está caminando.

10 **ARTÍCULO 50.** Informe sobre actividad en Pérez Zeledón.

11 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, informa que el pasado sábado 15 de abril de 2023, se
12 presentó a la capacitación que el Tribunal Electoral realizó en el centro de recreo de Pérez
13 Zeledón, a la cual asistieron pocas personas, en el evento eran seis personas en total, en
14 representación de las dos Juntas Regionales, tanto la de Coto como la de Pérez Zeledón.

15 A la capacitación asistió el Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, con sus dos acompañantes del
16 Departamento de Fiscalía, su persona y cuatro o cinco miembros del Tribunal Electoral.

17 Añade que se dio un conversatorio de algunas cosas que según el Tribunal deberían de cambiar,
18 el señor Fiscal realizó varias acotaciones, al igual que los colaboradores del Departamento de
19 Fiscalía.

20 Expresa que hay una situación que le preocupa porque el Presidente del Tribunal manifestó en
21 el transcurso de esta semana, dice textualmente lo que él manifestó, que en el transcurso de
22 esta semana se iba a publicar como un legado del Tribunal los cambios que están solicitando;
23 lo cual considera que no es el momento porque ellos ya van saliendo y tiene que llevarse a
24 consulta de diferentes órganos y aunque sea una propuesta, tal y como se lo hicieron saber,
25 no ve cuál es el fin o interés de publicar en los diferentes medios y no sabe si el Tribunal tiene
26 esa potestad de publicar ya que eso vendría a hacer una confusión al colegiado en relación a
27 qué es lo que ese órgano está proponiendo, más que es un órgano que está a quince días, le
28 faltan menos de quince días para concluir y cree que sería bueno que el órgano entrante pueda
29 conocerlo y deslumbre puntos de esa nomenclatura y proceso legal para ser elevado a la
30 Asamblea; reitera que de momento no es viable realizar una publicación.

1 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, con respecto a lo comentado por el señor Vocal
2 II, consulta a la Asesora Legal si el Tribunal Electoral tiene la potestad de hacer publicaciones.
3 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, responde que no y la Ley señala claramente
4 una serie de competencias para los diferentes órganos del Colegio y sus miembros, por ejemplo,
5 en el caso de la Junta Directiva hay una particularidad en el artículo 28 que habla de las
6 funciones del Secretario de Junta Directiva, en el inciso e) que señala:

7 "e) Hacer las convocatorias, citaciones o comunicaciones que dispongan la Junta Directiva o el
8 Presidente, de acuerdo con esta ley y los reglamentos;"

9 Es decir, que cualquier comunicado debe firmarlo el señor Secretario, el que debe en este caso
10 firmar eso, eso sí lo ven de acuerdo a la potestad que le da la Ley y si van propiamente a lo
11 que dice del Tribunal Electoral, las funciones están en el artículo 56 y la propuesta de reforma
12 están dentro del artículo 36, sin embargo, obviamente ahí está el regulado lo que se refiere a
13 que pueden hacer las propuestas y obviamente eso va a quedar a cargo de la Asamblea General
14 y en este caso obviamente no refiere a aspectos relativos a comunicaciones, son aspectos
15 propios de la Asamblea y la publicación implica un pago, en caso de que deseen hacerlo en otro
16 medio que no sea los medios internos del Colegio, volviendo al punto, considera que no sería
17 un documento oficial que puede generar confusión y eso aunado a que actualmente existe,
18 recibido por Junta Directiva, otra propuesta de Reglamento que está haciendo fila para ser
19 conocida en la Asamblea General, de hecho esa sí está, recibida, con su acuerdo y no se ha
20 dispuesto nada sobre ello por lo que pueden decir que tienen vivos dos propuestas, pero no se
21 ha definido cuál va a privar y el otro también fue aprobado por un órgano, entonces no es
22 saludable, más bien se presta a confusión.

23 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, refiriéndose un poco a lo que menciona el Vocal II, sí
24 estuvo con el equipo de Fiscalía y le pareció muy importante apersonarse con asesores legales,
25 porque iban a ver un documento que compete a la parte normativa de los colegiados, fue por
26 invitación, por lo que consideró que podían ir los tres, en algún momento se le indicó por parte
27 del Tribunal que podía apersonarse él, cuando al final de cuentas siempre fueron los tres y los
28 recibieron, por lo que por ahí no hubo ningún problema.

29 Agradece el esfuerzo que está haciendo el Tribunal, sin embargo, el día de hoy les hizo llegar,
30 un correo porque el sábado, mientras se estaba dando el conversatorio, tipo 11:00 a.m.

1 enviaron un formulario para hacer las observaciones y sugirieron dentro del mismo taller,
2 porque así lo vio él, no solo era un taller informativo, sino que permitía que se hicieran
3 observaciones sobre la marcha y ellos en el taller comunicaron que las observaciones que
4 tuvieran los órganos presentes, por lo que debe interpretar que los órganos presentes son las
5 Juntas Regionales de Coto y Pérez Zeledón, la Fiscalía y había un miembro de Junta Directiva
6 presente, por lo tanto debe interpretar que las observaciones de esos cuatro órganos, la
7 sugerencia en el texto decía que se podían hacer recomendaciones hasta el día de mañana,
8 martes 18 de abril; se imagina que por la premura que tienen ellos y porque Don Enrique
9 Carvajal, Presidente actual del Tribunal, mencionó la posibilidad, como dice Don Ariel que muy
10 bien lo apunta, la posibilidad de publicar el documento o la propuesta.
11 Menciona que lo que le preocupa y las consultas que les hizo a ellos fue que resulta que la
12 Junta Regional de Coto y Pérez Zeledón, casualmente se reúnen hasta el miércoles 19 de abril
13 de 2023, pero tienen que mandar las recomendaciones, mañana dieciocho como fecha límite,
14 entonces hasta le parece un poco accidentado porque si esas Juntas Regionales quieren mandar
15 observaciones como recomendaciones, asume que es por medio de acuerdos y los acuerdos se
16 dan en sesión de Junta Regional, por lo tanto, nada de lo que ellos envíen estaría involucrado
17 en un proceso de acuerdo, que le parecería no sería tan oficial, pero suponiendo que resuelvan
18 esa parte, lo que le preocupa también es que ellos solo pidieron un documento por órgano, es
19 decir la Junta Regional de Coto solo pueden mandar un documento, no lo pueden mandar de
20 forma individual, sino como cuerpo colegiado, eso implicaría que se reúnan, debatan, analicen
21 y sugieran y eso no es un ejercicio de cuarenta y ocho horas, incluso, siente que eso también
22 los deja a ellos; incluso a los presentes, porque recomendar sobre esa línea es un poco
23 complicado, a eso le quiere agregar que el documento que ellos presentaron, Don Enrique
24 Carvajal lo dijo y el Vocal II no lo deja mentir que fue elaborado en conjunto con la compañera
25 de comunicaciones, entonces era un documento ya terminado, al parecer, le parece muy
26 interesante que él diga que es un documento técnicamente terminado con las reformas porque
27 entonces qué sentido tendría pedirle las observaciones a esos órganos, no le parece que una
28 cosa coordine con la otra y el documento nunca se los dieron, es decir, recibe un correo con
29 una hora para hacer observaciones, pero no recibe el documento para poder referirse al artículo
30 o inciso de las observaciones. Entonces dicho esto, solicita tres cosas en ese correo, primero

1 que faciliten a todos los participantes del taller la propuesta, para poder sobre la propuesta
2 hacer recomendaciones, ellos no podrían hacer recomendaciones sobre el documento original
3 y pone el ejemplo de que el señor Secretario hace una recomendación sobre el documento
4 original porque no le han dado la propuesta y podría incurrir en error porque no le están dando
5 algo que posiblemente en la propuesta está, si él lo hace sobre el documento original y no tiene
6 sentido lógico, hay que hacer la recomendación sobre el documento propuesta y no sobre el
7 documento original y el documento propuesta no lo tienen los que participaron, al menos él no
8 lo tiene, no sabe si el Vocal II lo recibió, pero no lo tienen; entonces que irresponsable,
9 utilizando palabras que en algún momento ellos usaron, que irresponsable hacer una
10 recomendación de este tipo sino tienen el documento propuesta, la otra solicitud es extender
11 el plazo, es decir que a esos órganos colegiados, Coto, Pérez Zeledón, Fiscalía y la misma Junta
12 Directiva se les amplíe el plazo para poder hacer las observaciones y recomendaciones de
13 manera responsable, de manera lógica porque no es un documento menos importante, es el
14 Reglamento de Elecciones, entonces pidió extender el plazo y finalmente recomendó al Tribunal,
15 que pospusiera cualquier publicación en los medios oficiales, sin embargo, eso para ellos parece
16 no tener mucha fuerza, ahora que la Asesora Legal de la Junta Directiva menciona que el
17 Tribunal no tiene, no parece tener esa potestad de sugerir a comunicaciones que publiquen,
18 pero él sí pidió en ese documento que trataran de posponer esa publicación, principalmente
19 por las observaciones que van hacer esos órganos porque para qué les piden documentos de
20 recomendaciones para el dieciocho si ellos pretenden en esta semana publicar, a él no le parece
21 lógico; incluso el señor Presidente mencionó que ese documento había sido revisado dos veces
22 por filólogos, es decir, que para ellos eso es un documento terminado y no le parece que vean
23 interés o que haya interés en añadir nada más, porque incluir alguna otra cosa, indica a la M.Sc.
24 Georgina Jara Le Maire que es Presidenta de la Junta Directiva y que también sabe de esas
25 cosas, pues un documento que ha sido terminado lo que se le agregue tendrá que volver a ser
26 sometido a un filólogo porque cualquier cambio de redacción tendrá que ser sometido
27 nuevamente visto por un profesional para que el documento parezca terminado; en fin, al final
28 lo que agradeció era el esfuerzo que ellos estaban haciendo, pero también les pidió que la
29 respuesta que le den a él, se la den a las personas que participaron en la actividad; es decir el
30 Vocal II debería recibir respuesta de lo que le vayan a responder a él y también las Juntas

1 Regionales, con esto quiere terminar y sí es importante que la Junta Directiva sepa que el
2 ejercicio fue ese y que le parece que le faltó un poco de formalidad y seriedad al ejercicio final
3 porque están pidiendo algo que no le parece o sospecha que no van a utilizar mucho, se puede
4 estar equivocando pero esa es su apreciación.

5 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, externa que la Dirección Ejecutiva queda clara en
6 que las cosas que se publican pasan por la Junta Directiva, dentro de la potestad que los
7 reglamentos y la Asesora Legal no la deja mentir, permite a los órganos y los deberes que
8 tengan.

9 **ARTÍCULO 51.** Solicitud de criterio legal.

10 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, menciona que ha venido viendo desde hace bastante
11 tiempo y de hecho el señor Fiscal lo expuso ahora, con respecto a la incorporación de personas
12 que tienen una licenciatura en docencia, porque el órgano de la Fiscalía sigue manifestando
13 que no corresponde, aconseja, por lo que cree que deberían tomar un acuerdo y elevarlo a una
14 instancia competente, en este caso por el fondo a la Procuraduría y que tal vez pueda emitir
15 un criterio y de esa forma ya dar por finiquitado ese punto que han venido, dándole y dándole
16 para dar por cerrado ya que se hace en un término amplio porque cree que la ley es de hace
17 mucho tiempo y sí sería bueno que se pronuncien y digan si procede o no y así dan por concluido
18 ese conversatorio que se hace cada vez que viene una persona a solicitar la incorporación.

19 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, básicamente es que es curioso que el señor Vocal II lo
20 mencione porque él lo había recomendado y solicita le crean que para él es como lo más
21 pertinente porque muy a pesar de que la Asesoría Legal tiene una interpretación un poco
22 diferente a la de la Fiscalía, pues cada uno de esos órganos creen tener la razón en la
23 interpretación que hacen y para ellos no sería un problema que una entidad externa oficial, se
24 manifieste ante eso porque en este momento lo que están haciendo es salvaguardando lo que
25 consideran como Fiscalía que la Ley dice, igual la Asesora Lega y abogada, también están
26 recomendando lo que en este momento consideran que es lo correcto; de hecho, gracias a Dios
27 le agradece mucho a la Asesora Legal y compañeros que han estado en este ejercicio que nunca
28 se han faltado el respeto, como se dio en otro momento con otro órgano y siempre han tenido
29 esas diferencias por un tema laboral y no lo han extendido a nada más, pero sí creería que es
30 recomendable hacer una consulta; lo que pasa es que ellos como Fiscalía no la pueden hacer,

1 la consulta tendría que ser hecha por la Junta Directiva y ahora que el Vocal II lo sugiere insta
2 para que lo analicen y si la Procuraduría o si un órgano externo oficial, lo que pasa es que no
3 se le ocurre algún otro órgano oficial y la idea es que sea oficial, porque algún otro no es lo
4 mismo que sea oficial, de tal manera que si ese órgano dice que la Junta Directiva siempre ha
5 actuado como corresponde y que la Asesoría Legal tiene razón, ellos estaría muy bien con eso
6 porque entonces ya queda respaldado el ejercicio de inicio que era lo que se suponía y el Vocal
7 II tiene mucha razón en lo que mencionó, que la ley que se tiene en estos momentos, por lo
8 menos en esos artículos tiene muchos años y posiblemente la diferencia de criterio implica
9 precisamente eso, que el análisis que se hace es porque se analiza la ley desde diferentes
10 aristas y la nueva solución sería que la ley cambie y se pongan los puntos y las comas con esos
11 tópicos, pero no es tan sencillo el cambio de ley; entonces lo más próximo es hacer esa consulta.
12 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, agradece al señor Fiscal e indica que agendará
13 este tema en una próxima sesión.

14 Informa que mañana se reúne con la Junta Regional de Limón, si Dios lo permite en horas de
15 la tarde y al día siguiente asiste al foro de celebración del Día del Aborigen en la zona de Sulá.
16 Recuerda a los presentes votar la justificación del señor Vicepresidente.

17 Conocida la solicitud del señor Vicepresidente la Junta Directiva acuerda:

18 **ACUERDO 47:**

19 **Justificar la ausencia del M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, a la sesión**
20 **del jueves 30 de marzo de 2023, por motivos personales./ Aprobado por seis votos./**
21 **Comunicar al M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente y a la Unidad de**
22 **Secretaría./**

23 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, se inhiere de la votación por ser el interesado.

24 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

25 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIÚN**
26 **HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

29 **Georgina Jara Le Maire**
30 **Presidenta**

Juan Carlos Campos Alpízar
Secretario

- 1 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.